

---

**A V I S O S   J U D I C I A L E S**


---

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

1. El actor MAURICIO HERRERA ZAMUDIO, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1165/2019, por su propio derecho, en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DIVORCIO INCAUSADO, las siguientes prestaciones: 1.- LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, QUE LO UNE CON LA C. MONTSERRAT LARA ZENTENO, 2.- LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA DE SUS MENORES HIJAS CAROLINA ALEJANDRA, DANIELA Y MONTSERRAT TODAS DE APELLIDOS HERRERA LARA, 3.- SE DECRETE A FAVOR DEL PROMOVENTE LA PATRIA POTESTAD DE SUS MENORES HIJAS CAROLINA ALEJANDRA, DANIELA Y MONTSERRAT TODAS DE APELLIDOS HERRERA LARA, 4.- SE ORDENE A MONTSERRAT LARA ZENTENO SE ABSTENGA DE CAUSAR MOLESTIAS EN EL DOMICILIO DEL PROMOVENTE, EXHIBIENDO PARA TAL EFECTO LA PROPUESTA DEL CONVENIO. FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS.- MANIFESTANDO QUE DURANTE SU MATRIMONIO ESTABLECIERON SU DOMICILIO CONYUGAL EN LA PRIVADA MERIDA, NUMERO 5-A MANZANA 42, LOTE 14, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE DURANTE SU MATRIMONIO PROCREARON TRES HIJAS DE NOMBRES CAROLINA ALEJANDRA, DANIELA Y MONTSERRAT TODAS DE APELLIDOS HERRERA LARA.- Visto el resultado de los informes rendidos por las dependencias requeridas para ello, con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la PUBLICACIÓN DE EDICTOS para efecto de NOTIFICAR Y DAR VISTA a MONTSERRAT LARA ZENTENO, por ignorarse su domicilio actual, por EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, además se fijará en la PUERTA de este TRIBUNAL una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su REBELDÍA y se le tendrá por precluido su derecho a desahogar la vista, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de lista de este Juzgado y Boletín Judicial, en término de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta.

Validación: Acuerdo de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil doce, que ordena la publicación de fecha veinte de noviembre del mismo año.- ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, 06 DE MAYO DEL 2021.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JORGE LUIS MONTAÑO SANTIBES.-RÚBRICA.

6942.-4, 16 y 25 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EDICTO PARA EMPLAZAR A IMELDA DURAN MORALES:

Se hace saber que en el expediente 933/2018, relativo a la vía ESPECIAL SUMARIA (USUCAPIÓN), promovido por MARIA TORRES ZAMORA en contra de IMELDA DURAN MORALES, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordeno la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) La declaración de haberme convertido en propietaria del predio denominado MIGUEL HIDALGO, POLIGONO CUATRO, EL LLANO, MANZANA CIENTO DIECINUEVE, UBICADO EN LA CALLE INDEPENDENCIA, MANZANA DIECISIETE, LOTE CUATRO, COLONIA HERÓES DE LA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas: AL NORTE: 13.80 metros con Lote 03, AL SUR: 13.80 metros con Lote 05, AL ESTE: 8.63 metros con calle Independencia, AL OESTE: 8.65 metros con lotes 27 y 27 misma manzana fracción 118 de Filemón Luna Huidobro, con una superficie total de 118.12 metros cuadrados. B) Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, C) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. HECHOS El inmueble materia del presente Juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de IMELDA DURAN MORALES. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil dos, adquirí mediante contrato de compraventa, de la ahora demanda, del inmueble antes referido, desde la misma fecha he poseído el predio de referencia de forma PACIFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FÉ y EN CALIDAD DE PRPIETARIA, mismo que consta con las señoras MARTHA HERNANDEZ MONTALVO Y SANTA INES HERNANDEZ TORRES. En ese orden de ideas, por conducto de la secretario, procédase a presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince de octubre de los dos mil veintiuno.- Ecatepec de Morelos, Estado de México a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil veintiuno.- A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO MAURICIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

6943.-4, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

GABRIEL GONZÁLEZ PEÑA Y FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 552/2020, PROMOVIDO POR JULIO CÉSAR PÉREZ MONTOYA, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a GABRIEL GONZÁLEZ PEÑA Y FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La declaración judicial que me he convertido en propietario por USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en el LOTE 36, MANZANA 526, DE LA CALLE CHICHIMECAS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, SUPERFICIE TOTAL: 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros colinda Lote 35; AL SUR: 17.50 metros colinda con Lote 37; AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con Calle Chichimecas; AL PONIENTE; 7.00 metros colinda con Lote 11; b).- La cancelación o tildación de la inscripción de sentencia a mi favor; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- Mediante contrato privado de compraventa de fecha 15 de enero del año de 2009, el SEÑOR GABRIEL GONZÁLEZ PEÑA vendió al suscrito JULIO CESAR PÉREZ MONTOYA, EN EL PRECIO DE \$350,000.00, el bien inmueble materia de la litis; 2.- En la misma fecha de celebración del contrato, entre en posesión física, jurídica y material del inmueble materia de la litis, y desde esa fecha hasta el día de hoy, tengo la posesión de atributo de buena fe en el concepto de propietario. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LICENCIADO FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

6944.- 4, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 629/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, que promueve NOEMI ELHORE PEREZ, por su propio derecho, por auto de veinte de septiembre del dos mil veintiuno se ordenó emplazar a VIDRIERA TOLUCA, S.A. a través de EDICTOS, haciéndole saber, que la actora reclama las siguientes **PRESTACIONES: A)**- La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que por el tiempo transcurrido y las condiciones en que he poseído, ha operado a mi favor la USUCAPIÓN sobre el inmueble consistente en el lote de terreno número 29 del Condominio Horizontal constituido en los predios conocidos como "LAS MARAVILLAS O LA TIA BERNARDA" actualmente su ubicación se encuentra la calle Valle de la Marquesa número 29, Cuarta Privada "FRACCIONAMIENTO VALLE DEL CRISTAL" en Metepec, Estado de México, cuyas medidas más adelante se indicaran; **B)**- Como consecuencia de la prestación que antecede se proceda a la cancelación de la Inscripción Registral de la propiedad respecto del inmueble antes descrito que existe a favor de la Sociedad VIDRIERA DE TOLUCA S.A. en el folio real electrónico número 00288226 que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en la oficina Registral de Toluca, Estado de México; **C)**- Como consecuencia de la prestación marcada con el inciso A) una vez que haya causado ejecutoria la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, México, en los antecedentes registrales asignados al inmueble, ordenándose la cancelación de cualquier otra inscripción o gravamen existente y **D)**- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, fundando sus pretensiones en los siguientes hechos, **1.-** El día 30 de julio del año 2007 ante el Notario Público número 94 del Estado de México suscribí el contrato de compraventa respecto del lote número 28 ubicado en la calle Valle de la Marquesa en el Fraccionamiento Valle del Cristal en Metepec, Estado de México, en el que fue construida una casa habitación y es en la que me encuentro viviendo desde la fecha en que se llevó a cabo la compraventa habiéndome entregado la posesión jurídica y material del inmueble como consta en la escritura número 154,209, que me permito acompañar en copia certificada como, de dicha instrumental pública el vendedor lo fue el señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ y su esposa ANGELICA MARIA DURON DÍAZ, quien a su vez adquirió la propiedad según él lo comentó del señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ; **2.-** Es el caso que el señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ me condicionó la venta de la casa a la que he hecho referencia en el hecho que antecede ya que su

interés era vender tanto la casa ubicada en el lote 28 como los lotes aledaños a la misma que corresponden a los números 27 y 29 y por lo tanto acordamos que también se los compraba teniendo un costo el lote 27 de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y el lote 29 de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de dichos lotes no suscribimos ningún contrato ya que el señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ se comprometió primero a regularizarlos puesto que los había adquirido del señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ, no obstante lo anterior fijamos precio, fijamos el objeto de las compraventas y entre en posesión jurídica y material de los dos lotes a partir del día 30 de julio del año 2007, es el caso que empezó a transcurrir el tiempo y en varias ocasiones le requerí al señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ me llevara la documentación para firmar los contratos y siempre me puso pretextos al grado que la última ocasión que lo vi en mi domicilio me dijo que él me proporcionaría los datos del señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ y que con él podría realizar los trámites para la regularización de los dos lotes que le compre desde el año 2007 y que he tenido en posesión a la vista de todos en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, sin embargo a la fecha carezco de justo título, debo decirle a su Señoría que no conozco al señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ, persona a la que nunca he visto y desconozco si efectivamente dicha persona sí le vendió a JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ los lotes de terreno que él a su vez me vendió, más aún, al hacer una búsqueda en el Instituto de la Función Registral me percaté que la Sociedad VIDRIERA TOLUCA S.A. es la que aparece como propietaria del lote número 29 objeto de la presente litis ubicado en la calle Valle de la Marquesa número 29 del Fraccionamiento Valle del Cristal en Metepec, México, que se constituyó en términos del condominio horizontal respecto de los predios denominados las "MARAVILLAS O LA TIA BERNARDA" correspondiendo a la privada número IV (LOTE 4) que consta de una superficie de terreno de 97.50 metros cuadrados y una superficie de construcción de 54.47 metros cuadrados de bardas perimetrales y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15 metros con lote 28. AL SUR: 15 metros con escuela. AL ORIENTE: 6.50 metros con lote UNO, Sección V (LOTE 5). AL PONIENTE: 6.50 metros con Área de circulación de la Privada. Lo que acredito en términos del certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Toluca que me permito acompañar como y por lo tanto dicha persona jurídica es la que tiene legitimación pasiva en el presente juicio y por ello es de quien demando la Usucapión por haber poseído el inmueble antes descrito en forma pacífica, continua, pública, de mala fe por carecer de justo título pero en mi carácter de dueña ya que como lo he dicho entré en posesión del inmueble en carácter de propietaria, lo que es del conocimiento de mis vecinos y de todas las personas que saben que adquirí la casa y los dos lotes que se encuentran a cada lado de la misma, debiendo decir a su Señoría que el inmueble objeto del presente juicio lo he ocupado como el estacionamiento de la casa ya que desde que adquirí la casa y dicho lote además de la barda perimetral y de la barda de la escuela, elevé una cerca que tiene puertas abatibles para el acceso de los vehículos en donde resguardo mis automóviles; 3.- Por lo anterior, me encuentro poseyendo el inmueble consistente en un lote de terreno marcado con el número 29 de la calle Valle de la Marquesa, del Fraccionamiento Valle del Cristal que fue constituido en el lote 4 perteneciente a los predios denominados "LAS MARAVILLAS O LA TIA BERNARDA" en Metepec, México y que la posesión que detento sobre dicho inmueble es en pleno dominio ha sido por más de 12 años ya que desde el 30 de julio del año 2007 la he ejercido en forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y sin título, lo que también acredito en términos de la Constancia Domiciliaria que fue expedida a mi favor por el Segundo Delegado Municipal del Barrio de San Mateo, Metepec, México que me permito acompañar como por ello se han dado las condiciones legales para que haya operado a mi favor la usucapión, ya que por el transcurso del tiempo y por las condiciones de mi posesión por más de doce años me he convertido en propietaria por prescripción adquisitiva y es por lo que pido así se declare judicialmente mediante la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio.

Por lo que se ordena su publicación por tres veces de siete en siete, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber a VIDRIERA TOLUCA, S.A. que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijándose, además, en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; apercibido que si pasado el término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por boletín judicial que se publica diariamente en este Juzgado.- Metepec, México; a 14 de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DEL ACUERDO: VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6945.- 4, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 737/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, que promueve NOEMI ELHORE PEREZ, por su propio derecho, por auto de veinte de septiembre del dos mil veintiuno se ordenó emplazar a VIDRIERA TOLUCA, S.A. a través de EDICTOS, haciéndole saber, que la actora reclama las siguientes **PRESTACIONES: A)**- La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que por el tiempo transcurrido y las condiciones en que he poseído, ha operado a mi favor la USUCAPIÓN sobre el inmueble consistente en el lote de terreno número 27 del Condominio Horizontal constituido en los predios conocidos como "LAS MARAVILLAS O LA TIA BERNARDA" actualmente su ubicación se encuentra en la calle Valle de la Marquesa número 27, Cuarta Privada "FRACCIONAMIENTO VALLE DEL CRISTAL" en Metepec, Estado de México, cuyas medidas más adelante se indicaran; **B)**- Como consecuencia de la prestación que antecede se proceda a la cancelación de la Inscripción Registral de la propiedad respecto del inmueble antes descrito que existe a favor de la Sociedad VIDRIERA DE TOLUCA S.A. en el folio real electrónico número 00288221 que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en la oficina Registral de Toluca, Estado de México; **C)**- Como consecuencia de la prestación marcada con el inciso A) una vez que haya causado ejecutoria la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, México, en los antecedentes registrales asignados al inmueble, ordenándose la cancelación de cualquier otra inscripción o gravamen existente; **D)**- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, fundando sus pretensiones en los siguientes hechos, 1.- El día 30 de julio del año 2007 ante el Notario Público número 94 del Estado de México suscribí el contrato de compraventa respecto del lote número 28 ubicado en la calle Valle de la Marquesa en el Fraccionamiento Valle del Cristal en Metepec, Estado de México, en el que fue construida

una casa habitación y es en la que me encuentro viviendo desde la fecha en que se llevó a cabo la compraventa habiéndome entregado la posesión jurídica y material del inmueble como consta en la escritura número 154,209, que me permito acompañar en copia certificada expedida por la Jefa del Archivo General de Notarías del Estado de México como de dicha instrumental pública el vendedor lo fue el señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ y su esposa ANGELICA MARIA DURON DÍAZ, quien a su vez adquirió la propiedad según él lo comentó del señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ; 2.- Es el caso que el señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ me condicionó la venta de la casa a la que he hecho referencia en el hecho que antecede ya que su interés era vender tanto la casa ubicada en el lote 28 como los lotes aledaños a la misma que corresponden a los números 27 y 29 y por lo tanto acordamos que también se los compraba teniendo un costo el lote 27 de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y el lote 29 de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de dichos lotes no suscribimos ningún contrato ya que el señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ se comprometió primero a regularizarlos puesto que los había adquirido del señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ, no obstante lo anterior fijamos precio, fijamos el objeto de las compraventas y entré en posesión material del lote objeto de la litis a partir del día 30 de julio del año 2007 y también entré en posesión jurídica y material de los otros dos lotes, es el caso que empezó a transcurrir el tiempo y en varias ocasiones le requerí al señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ me llevara la documentación para firmar los contratos y siempre me puso pretextos al grado que la última ocasión que lo vi en mi domicilio me dijo que él me proporcionaría los datos del señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ y que con él podría realizar los trámites para la regularización de los dos lotes que le compre desde el año 2007 y que he tenido en posesión a la vista de todos en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, sin embargo a la fecha carezco de justo título, debo decirle a su Señoría que no conozco al señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ, persona a la que nunca he visto y desconozco si efectivamente dicha persona sí le vendió a JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ los lotes de terreno que él a su vez me vendió, más aún, al hacer una búsqueda en el Instituto de la Función Registral me percaté que la Sociedad VIDRIERA TOLUCA S.A. es la que aparece como propietaria del lote número 27 objeto de la presente litis ubicado en la calle Valle de la Marquesa número 27 del Fraccionamiento Valle del Cristal en Metepec, México, que se constituyó en términos del condominio horizontal respecto de los predios denominados las "MARAVILLAS o LA TIA BERNARDA" correspondiendo a la privada número IV (LOTE 4) que consta de una superficie de terreno de 97.50 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15 metros con lote 26; AL SUR: 15 metros con lote 28; AL ORIENTE: 6.60 metros con lote 13 de la Sección o Privada 5 (LOTE 5); AL PONIENTE: 6.50 metros con Área de circulación de la Privada y le corresponde del Fraccionamiento una construcción de 54.47 metros cuadrados que constituyen las bardas perimetrales; Lo que acredito en términos del certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Toluca que me permito acompañar como y por lo tanto dicha persona jurídica es la que tiene legitimación pasiva en el presente juicio y por ello es de quien demando la Usucapión por haber poseído el inmueble antes descrito en forma pacífica, continua, pública, de mala fe por carecer de justo título pero en mi carácter de dueña ya que como lo he dicho entré en posesión del inmueble en carácter de propietaria, lo que es del conocimiento de mis vecinos y de todas las personas que saben que adquirí la casa y los dos lotes que se encuentran a cada lado de la misma, debiendo decir a su Señoría que el inmueble objeto del presente juicio lo he ocupado como el estacionamiento de la casa ya que desde que adquirí la casa y dicho lote además de la barda perimetral y de la barda de la casa 26 de mi vecino, elevé una cerca que tiene puertas abatibles para el acceso de los vehículos en donde resguardo mis automóviles; 3.- Por lo anterior, me encuentro poseyendo el inmueble consistente en un lote de terreno marcado con el número 27 de la calle Valle de la Marquesa, del Fraccionamiento Valle del Cristal que fue constituido en el lote 4 perteneciente a los predios denominados "LAS MARAVILLAS O LA TIA BERNARDA" en Metepec, México y que la posesión que detento sobre dicho inmueble es en pleno dominio ha sido por más de 12 años ya que desde el 30 de julio del año 2007 la he ejercido en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y sin título, lo que también acredito en términos de la Constancia Domiciliaria que fue expedida a mi favor por el Segundo Delegado Municipal del Barrio de San Mateo, Metepec, México que me permito acompañar como por ello se han dado las condiciones legales para que haya operado a mi favor la usucapión, ya que por el transcurso del tiempo y por las condiciones de mi posesión por más de doce años me he convertido en propietaria por prescripción adquisitiva y es por lo que pido así se declare judicialmente mediante la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio.

Por lo que se ordena su publicación por tres veces de siete en siete, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber a VIDRIERA TOLUCA, S.A. que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijándose, además, en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; apercibido que si pasado el término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por boletín judicial que se publica diariamente en este Juzgado.- Metepec, México; a 14 de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DEL ACUERDO: VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6946.-4, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a MIGUEL ROLDAN JACOBO que en el expediente marcado con el número 1569/2020, relativo al JUICIO SUMARIO SOBRE USUCAPION, DIANA ALIN HERNANDEZ ESTRADA le demanda A) La acción de usucapión a su favor del inmueble identificado como lote número 06, manzana 1507, zona 17, avenida Ignacio Comonfort, Colonia Santa Cruz, del ex ejido de Ayotla, ubicado en el Municipio de Chalco Estado de México y que actualmente es Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- En fecha 5 de junio del 2008, celebraron contrato de privado de compraventa por una parte como vendedor MIGUEL ROLDAN JACOBO y por otra parte en su carácter de comprador HERNANDEZ ESTRADA DIANA ALIN respecto del inmueble antes descrito y que tiene una superficie de 190.00 (CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS). 2.- Bajo protesta de decir verdad el actor manifiesta que la escritura se encuentra a nombre del señor MIGUEL ROLDAN JACOBO, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) del Municipio de Chalco en el Estado de México, con los siguientes datos registrales, Partida 624, volumen 100, libro 1, Sección 1 de fecha 3

de abril de 1990. 3.- El precio catastral del predio es de un valor de \$490,506.00 a fecha periodo 01-2020 a diciembre de 2020. 4.- La actora solicita se le otorgue la propiedad del inmueble en virtud de que ha tenido la posesión en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua y pública. 5.- Acredita dicha posesión con todas las documentales y testimoniales de todos los gastos que ha realizado, además de hacer mejoras al mismo inmueble antes descrito. 6.- Desde hace más de doce años la actora tiene la posesión del inmueble motivo de la compraventa. 7.- El inmueble motivo de la controversia se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al noreste diez metros con lote once, al sureste diecinueve metros con lote cinco, al suroeste diez metros con avenida Ignacio Comonfort, al noroeste diecinueve metros con lote siete, con una superficie de 190.00 metros cuadrados. 8.- En virtud, de haber poseído materialmente el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, la actora promueve el juicio a fin de que se le declare legítima propietaria del inmueble motivo de la controversia. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se emplaza a MIGUEL ROLDAN JACOBO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintiuno, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZALEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

6959.-4, 16 y 25 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO EXPEDIENTE NÚMERO 986/2016 RELATIVO A UNA CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR.

En el expediente número 986/2016, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO en fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, CRISTHIAN GOIS SORIANO presentó una demanda en contra de GABRIELA MARIA RODRIGUEZ TORRES de la cual reclama como pretensión principal la guarda y custodia del menor de iniciales CKGR, demanda que fuera admitida por auto de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis en el cual se ordena el emplazamiento a juicio de GABRIELA MARIA RODRIGUEZ TORRES en su domicilio particular del cual se tenía conocimiento era el Municipio de MAZATLAN ESTADO DE SINALOA, ordenándose los exhortos correspondientes, DILIGENCIAS que fueron llevada a cabo sin éxito, debido a que hasta a fecha no se ha podido localizar a la demandada, hecho por el cual se ordenaron girar oficios de búsqueda y localización a las dependencias necesarias las cuales informaron que no tenían registro del último domicilio de la demandada, acto por el cual en fecha CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO se ordena el emplazamiento de la demandada GABRIELA MARIA RODRIGUEZ TORRES por medio de edictos, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la zona y en el boletín judicial haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por Representante Legal dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y a oponer excepciones y defensas si lo estima pertinente, así como a ofrecer las pruebas que considere pertinentes, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este Juzgado; debiendo el secretario fijar en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para que el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el proceso en su rebeldía con las consecuencias legales correspondientes.

Asimismo para que señale domicilio dentro de las colonias Xocotlán o Centro de Texcoco, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las personales se le harán por lista y boletín judicial.

FIRMA Y DA FE.-SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.-LIC. ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

6963.-4, 16 y 25 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA DE LOS ANGELES SANDOVAL OLMOS TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. DE LOS ANGELES SANDOVAL OLMOS, POR SU PROPIO DERECHO EN EL EXPEDIENTE 782/2019, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE ERNESTO TÉLLEZ GARCÍA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno 19, de la manzana 45, de la Colonia Las Águilas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; La declaración judicial que haga su señoría en el sentido que la suscrita sea convertida en propietaria del bien raíz, en consecuencia de lo anterior reclama la cancelación y tildación de la inscripción actual que aparece en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO a favor de

ERNESTO TÉLLEZ GARCÍA, respecto del inmueble en litis y en su oportunidad se realice la inscripción ante el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO a favor de la parte actora. En fecha 26 de septiembre de 1977 entre en posesión del lote de terreno 19 de la Manzana 45, de la Colonia Las Águilas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México mediante un contrato de promesa de compraventa que celebre con ERNESTO TÉLLEZ GARCÍA desde ese entonces la suscrita tiene la posesión física y material de dicho inmueble lo que se acredita con el original de dicho contrato y el recibo en original de la misma fecha en la que entregue el enganche que entregue por concepto de dicha compraventa de ben raíz, así mismo exhibe el original de la carta de instrucciones, dirigido al Notario Público número 7, LICENCIADO EFREN PATIÑO NAVARRETE de fecha 30 de agosto de 1983 con el que se acredita que fue cubierto el monto en su totalidad el pago del precio dado al bien raíz y que fue establecido en el contrato citado. El Inmueble cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.87 METROS CON AVENIDA 10, AL SUR: 19.87 METROS CON LOTE 20, AL ORIENTE: 7.00 METROS CON AVENIDA JOHN F. KENNEDY, AL PONIENTE: 11.00 METROS CON LOTE 18, AL NORESTE: 6.28 METROS, PANCOUPE FORMADO POR LA INTERSECCION DE LAS AVENIDAS 10 Y JOHN F. KENNEDY, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 215.14 METROS CUADRADOS; desde la fecha que entre a poseer el inmueble citado vengo ejercitando actos de dominio sobre el mismo en concepto e propietaria tan es así que he realizado una construcción sobre el y es en la que actualmente habito lo que le consta a los moradores y vecinos del rumbo, la posesión que tengo ha sido de manera continua porque jamás me he ausentado del bien raíz asimismo dicha posesión siempre ha sido de manera pública pacífica de buena fe y en concepto de propietaria ya qu como lo he dicho lo adquirí de manera legal y con el documento idóneo como lo acreditaré en l secuela procesal de este juicio, refiero que dicho inmueble cuenta con los siguientes antecedentes registrales PARTIDA 81, VOLUMEN 22, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOLIO ELECTRÓNICO 153613 a favor del vendedor y demandado ERNESTO TÉLLEZ GARCÍA. Por las razones anteriores y en virtud de que a la actualidad no ha sido posible regularizar en mi favor la tenencia del inmueble mencionado es por lo que me veo en la necesidad de promover este juicio con el objetivo de convertirme en propietaria de dicho inmueble. Como se ignora su domicilio se le emplaza a ERNESTO TÉLLEZ GARCÍA, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo a los enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparecen a través de su apoderado legal o persona que legalmente los represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2021.- LIC. EN D. MARIA LILIA SEGURA FLORES.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA. 6965.-4, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ DE LA ROSA, que en el expediente marcado con el número 706/2021, relativo AL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LOS FINADOS MARIA DEL SOCORRO DE LA ROSA RAMOS Y EUTIMIO HERNÁNDEZ TORIZ, denunciada por MERCEDES, ANITA, PETRA, JOSE CONCEPCION, Y SOFÍA TODOS DE APELLIDOS HERNÁNDEZ DE LA ROSA, a fin de hacerle saber la radicación del presente asunto. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1. En fecha diez de enero del año dos mil quince falleció EUTIMIO HERNÁNDEZ TORIZ. 2. En fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, falleció MARIA DEL SOCORRO DE LA ROSA RAMOS. 3. Los hoy finados tuvieron su último domicilio en CALLE ÁLVARO OBREGÓN, MANZANA 32, LOTE 9, COLONIA DARIO MARTÍNEZ, PRIMERA SECCIÓN, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO. 4. Los de cujus sostuvieron relación de matrimonio por sociedad conyugal. 5. Los Autores de la presente sucesión, solo procrearon a los hijos MERCEDES, ANITA, PETRA, JOSE CONCEPCION, FRANCISCO JAVIER Y SOFÍA todos de apellidos HERNÁNDEZ DE LA ROSA, y fuera de éstos no procrearon, no reconocieron, ni adoptaron más hijos y no existe otra persona con mayor derechos heredar. 6. En fecha once de noviembre del año dos mil trece los autores de la presente sucesión, otorgaron disposición testamentaria ante la Licenciada SILVIA ELENA MEZA GEREZ, notario número 11, de Chalco, Estado de México, designando en dicho acto como legatarios sustitutos a todos y cada uno de sus hijos, y nombrando como albacea a la C. ANITA HERNÁNDEZ DE LA ROSA. 7. A efecto de dar cumplimiento al artículo 4.37 y 4.39 del Código Procesal Civil, se señala como último Domicilio del C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ DE LA ROSA, citado en CALLE ÁLVARO OBREGÓN, MANZANA 21, LOTE 17, COLONIA DARIO MARTÍNEZ, PRIMERA SECCIÓN, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO. 8. En fecha veintiséis de marzo del presente año, se dictó sentencia respecto al juicio de identidad de persona, donde se declaró que la de cujus utilizo el nombre de MARIA DEL SOCORRO DE LA ROSA RAMOS, responde con el nombre de MARIA DE LA ROSA RAMOS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, se notifica a FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ DE LA ROSA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días de octubre del año dos mil veintiuno, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Licenciado Ramiro González Rosario.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.-Rúbrica.

6966.-4, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: SALVADOR JESUS MENA CASTAÑEDA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 504/2020, relativo al Juicio Sumario de Usucapión promovido por NOEMÍ JIMÉNEZ ALMANZA, cuya relación sucinta de los hechos es la siguiente:

1).- Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión por la posesión que tengo apta para adquirir la propiedad, con respecto al inmueble consistente en vivienda popular que se identifica como casa dúplex 14-A del conjunto sujeto al régimen de propiedad y de condominio conocido como fraccionamiento Manuel Villada, ubicado en el Municipio de Lerma, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Predio el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma a favor del C. SALVADOR JESUS MENA CASTAÑEDA, CON ANTECEDENTES REGISTRALES SIGUIENTES: partida 490, volumen 49 libro primero, sección primera de fecha de inscripción 9 de julio de 1998 a favor de SALVADOR JESUS MENA CASTAÑEDA, ahora demandado con folio real electrónico 00014977.

2).- Como consecuencia de lo anterior, y una vez que se declare, en sentencia debidamente ejecutoriada debidamente procedente la acción de usucapión se ordene inscribir a mi favor la resolución que declare procedente la acción ejercida en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México.

3).- El pago de gastos y consta que se genere durante la tramitación el presente asunto.

**H E C H O S**

1.- Como se justifica con la documental privada consistente en el original del contrato privado de compra-venta de fecha 25 de enero del año 2000, que adjunto al presente escrito como anexo número uno, y que celebre con el señor ABEL ALBA DIAS y que al principio adquirí de dicha persona antes mencionada el inmueble consistente en vivienda popular que se identifica como casa dúplex 14-A del conjunto sujeto al régimen de propiedad y condominio conocido como fraccionamiento Manuel Villada, ubicado en el Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie de terreno por vivienda: 91 metros cuadrados 73 decímetros.- indiviso de terreno por vivienda por condominio: 1.66%. - superficie de construcción por vivienda 70 metros cuadrados 38 decímetros.- Indiviso de construcción por vivienda por condominio 1.722%. - superficie privativa de la vivienda catorce A: 63 metros cuadrados 43 decímetros.- al norte 1 metro 60 centímetros y tres metros 75 centímetros con superficie privativa 14-"B" y calle.- al este en 17 metros con superficie privativa 13-"B".- al sur en 80 centímetros y 4 metros 55 centímetros con superficies privativas 14-"B", 27-"B" y 28-"A", al oeste en seis metros 55 centímetros, 6 metros 95 centímetros y 3 metros 50 centímetros con superficie privativa 14-"B" área común de superficie privativas 14-"A" y 14-"B" incluida en superficie privativa total: 1 m2. 94 decímetros.- al norte en 10 centímetros, 80 centímetros y 1 metro 60 centímetros, con calle y superficies privativas 14-"A" y 14-"B" al este en 3 metros 45 centímetros. 7 metros 5 centímetros y 6 metros 50 centímetros, CON SUPERFICIE PRIVATIVA 14-"A"; AL SUR EN 10 CENTIMETROS, 1 METRO 60 CENTIMETROS Y 80 CENTIMETROS, CON SUPERFICIES PRIVATIVAS 14-"A", 14-"B" y 6-"A".- al oeste en 6 metros 60 centímetros, 6 metros 85 centímetros y 3 metros 55 centímetros con superficie privativa 14-"B";

**PLANTA BAJA**

Superficie construida: 34 metros cuadrados 87 decímetros.- al norte 1 metros 60 centímetros y 2 metros 95 centímetros con su cochera y vivienda "B".- al este 9 metros 40 centímetros, con propiedad del edificio 13.- al sur en 4 metros 55 centímetros con su jardín y patio de servicio.- al oeste en 4 metros 45 centímetros y 4 metros 95 centímetros con propiedad de vivienda "B".

**PLANTA ALTA**

Superficie construida 35 metros cuadrados 50 decímetros.- al norte en 85 centímetros, 2 metros 90 centímetros y 1 metros 60 centímetros con vacío de su cochera, con patio de servicio y baño propiedad de vivienda "B".- al este en 9 metros 40 centímetros y 30 centímetros con vacío de cochera y propiedad de edificio 13.- al sur en 3 metros 75 centímetros y dos tramos de 80 centímetros con vacío de su jardín, closet y baño de propiedad vivienda "B".- al oeste en 1 metro 25 centímetros, 2 tramos de 2 metros 50 centímetros y 3 metros 45 centímetros con propiedad vivienda "B".

Inmueble el cual se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, México CON ANTECEDENTES REGISTRALES SIGUIENTES: partida 490, volumen 49 libro primero, sección primera de fecha de inscripción 9 de julio de 1998 a favor de SALVADOR JESUS MENA CASTAÑEDA, ahora demandado con folio real electrónico 00014977, tal y como se justifica con LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE FECHA DOCE DE MARZO DEL AÑO 2020, EXPEDIDO POR EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, Mismo que se anexa al presente escrito (ANEXO DOS).

2.- Es el hecho de que en fecha 12 de marzo del año 2000, le manifesté al señor Abel Alba Días, que necesitaba escriturar ya que le había cubierto la cantidad que se pactó en el contrato de compra venta y necesitaba que fuéramos a la notaría a realizar la escritura de compraventa, más y sin embargo, me manifestó de que iríamos el día Lunes siguiente para la cual se propuso a la notaría número 01, de Lerma ahora 50 del Estado de México, pero no acudió, y se le requirió en muchas ocasiones sin que para ello lo realizara, más y sin embargo me creo desconfianza e investigue en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, México; y me di cuenta de que el inmueble estaba inscrito a nombre del señor SALVADOR JESUS MENA CASTAÑEDA, con los siguientes datos registrales, partida 490, volumen 49 libro primero, sección primera de fecha de inscripción 9 de julio de 1998. Por lo que acudí de nueva cuenta con el señor Abel Alba Días, a manifestarle que me regresara mi dinero por que no era de su propiedad el inmueble y no me lo podía vender, manifestándome que si era de su propiedad ya que se lo había vendido el señor SALVADOR JESUS MENA CASTAÑEDA, en fecha 23 de noviembre del año 1999, y le indique que me demostrara con documento su dicho manifestándome que posteriormente me lo daría sin que hasta la fecha me lo haya entregado, por lo que siendo este la causa generadora de la posesión, y es en fecha 25 de marzo del año 2000, que me di cuenta de que la posesión la tengo de mala fe, en virtud de que la persona que me vendió y me puso en posesión física no era el propietario, y entre a poseer el mismo a título de propietario de forma pacífica, pública continua y de mala fe, desde el momento que me entere que no era el propietario el señor Abel Alba Días, de forma ininterrumpida, desde hace mucho más de diez años a la fecha desde el momento de que me ponen en posesión del predio descrito en el hecho número 1 hasta la fecha he realizado en el mismo actos de posesión ya que el mismo me sirve de habitación, sin dejarlo de poseer hasta la actualidad. Con un documento traslativo de dominio pero viciado, por este motivo lo anteriormente descrito es la causa generadora de la posesión.

3.- Es el hecho de que la causa generadora de mi posesión lo es lo descrito en el hecho uno y dos, y que he poseído en concepto de propietario, pacífica, continua, y pública, y de mala fe de forma ininterrumpida, y que disfruto en concepto de propietario del inmueble en cuestión y aunado a que el mismo se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad del distrito judicial de Lerma, México, el cual está fundado en la revelación de la causa generadora de la posesión del inmueble en cuestión y que he poseído por más de veinte años y siete meses, motivo por el cual me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta al señor SALVADOR JESUS MENA CASTAÑEDA, las prestaciones que se indican a efecto de que mediante sentencia debidamente ejecutoriada se declare que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión en razón de que he poseído a título de propietario el inmueble antes descrito en términos de los artículos 5.127, 5.128, 5.130 fracción II, 5.136, 5.140, 5.141 del Código Civil para el Estado de México. Una vez lo anterior solicito de su señoría tenga a bien ordenar u autorizar el beneficio que establece el artículo 48 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en beneficio del promovente en lo relativo al impuesto de la renta sobre adquisición de inmuebles.

A lo establecido en el capítulo V-bis relativo al juicio sumario de usucapión en relación con el artículo 2.325.1, 2.325.15 del código aplicable: El Juez del conocimiento en fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, dictó un auto que su parte conducente dice: Agréguese a los autos el escrito de cuenta, visto su pedimento, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo a lo manifestado por la ocurante y en atención a que ya obran en autos los informes derivados de los oficios ordenados a diversas autoridades para la búsqueda y localización del demandado; por lo que emplácese a Salvador Jesús Mena Castañeda, por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, hágasele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo y de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el proceso en su rebeldía.

Expídanse al promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

NOTIFÍQUESE.

-----C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE ----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.-----PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ---- DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----DOY FE.-----

FECHA DE ACUERDO.- CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6968.- 4, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 127/2015, JUAN CARLOS RIVA PALACIO GALLARDO promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, el procedimiento tramitado en la vía ORDINARIA CIVIL SOBRE ACCIÓN REIVINDICATORIA, contra ISIDRO REYES PAMATS, se ordene realizar el llamamiento por los presentes edictos a FRANCISCO TRINIDAD ROJAS DE LA ROSA Y/O FRANCISCO ROJAS, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, dándole vista con las excepciones opuestas por el demandado en la reconvencción para que manifieste lo que a su derecho corresponda.

Para su publicación por tres (03) veces, con intervalos de por lo menos siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad.

Dados en Amecameca, México, el cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).- Secretaria de Acuerdos, Lic. En D. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

7155.-12, 25 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 1028/2011, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GABRIEL RAMÍREZ JULLIAN, ADALID TOVAR RAMÍREZ, MARIA LUISA JULLIAN GÓMEZ Y ROBERTO RAMÍREZ MOTA. El C. Juez Interino Quincuagésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia de Proceso Escrito de la Ciudad de México dicto un auto que en lo conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- - -“...” para que tenga verificativo la celebración del REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado identificado como:

La casa ubicada en Avenida Paseo de Guadalupe número treinta y cuatro, lote seis de la manzana uno, también identificada catastralmente como vivienda “D” que forma parte del Conjunto Urbano Habitacional popular denominado “Paseos de Tultepec II”, de la Porción Oriente del Rancho de Guadalupe, ubicado en la Antigua Hacienda de Corregidora, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México.

Se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico EL DIARIO IMAGEN de esta ciudad, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, siendo el precio base del remate la cantidad de \$734,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 486, 570, 571, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles local.

Asimismo y en virtud de que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, como se pide gírese atento exhorto con los anexos e insertos necesarios al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores del juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos ordenados líneas arriba, en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo, facultándolo para que acuerdo toda clase de promociones tendientes a dar cumplimiento con lo ordenado, lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 486, 570, 571, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles aplicable para esta ciudad.

Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA “B” DEL JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para su consulta.-

“...”

LA SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LICENCIADA TRINIDAD IVONNE DÍAZ ESQUIVEL.-RÚBRICA.

7171.-12 y 25 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 772/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BARRANCO GARCIA SELENE en contra de FRANCISCO CASTRO ABRAJAN Y VICTOR HUGO ROMERO CASTRO, El C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó autos de fecha veintiuno de septiembre, veintiséis y cinco de abril, doce de marzo todos del dos mil veintiuno, once de noviembre del dos mil veinte y los aclaratorios de fecha cuatro de diciembre y veintiséis de noviembre ambos del dos mil veinte, que en su parte conducente dicen:

“... CIUDAD DE MÉXICO A QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO...” “...se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. En consecuencia, elabórense los edictos y exhorto dirigido al C. JUEZ COMPETENTE DE CUATITLAN, MEXICO para efectos de que se dé cumplimiento a los proveídos que se indican en la audiencia de celebrada el día veintiuno de septiembre del año en curso, así como la parte conducente del acuerdo dictado en la audiencia de remate celebrada el treinta de junio del mismo año y que se refiere a la cantidad que servirá como base para dicho remate, la postura legal que se indica en la misma...”

"... En la Ciudad de México, siendo las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, en consecuencia y como lo pide, se ordena sacar de nueva cuenta a pública SUBASTA EN TERCERA ALMONEDA con la rebaja del veinte por ciento es decir, la cantidad que servirá como base \$1,065,600.00 (un millón sesenta y cinco mil seiscientos pesos), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es, la cantidad de \$710,400 (setecientos diez mil cuatrocientos pesos en consecuencia para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir billete de depósito expedido por el Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros por la cantidad equivalente al diez por ciento de la base fijada para el remate de mérito sin cuyo requisito no serán admitidos; asimismo, y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de ésta jurisdicción con apoyo en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles, librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLAN, MEXICO..."

"... En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA tomando en consideración que la presente Audiencia de Remate en Tercera Almoneda no se encuentra preparada, nuevamente se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, en consecuencia, librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLAN, MEXICO, con los insertos necesario a fin de se cumplimente en sus términos los acuerdos dictados con fecha once y veintiséis ambos de noviembre, cuatro de diciembre todos del dos mil veinte, doce de marzo, cinco y veintiséis ambos de abril del dos mil veintiuno, debiéndose elaborar un extracto de los proveídos que deberán ir insertos en el edicto correspondiente..."

"... CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.." "... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, por lo tanto procedase a elaborar los edictos y exhorto y remítase al C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO..."

"... CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO..." "...procedase a elaborar el exhorto ordenado mediante proveído de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, en la inteligencia de que el mismo se deberá librar al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO..."

"... CIUDAD DE MÉXICO A DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda..."

"... CIUDAD DE MÉXICO A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, y toda vez que en el auto de fecha veintiséis de noviembre del año en curso se ordenó librar exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, siendo que lo correcto es solamente "CUAUTITLAN" por lo que se aclara el auto de referencia, siento lo correcto: "C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO..."

"... CIUDAD DE MEXICO A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, en virtud de que al presente juicio le es aplicable el artículo 570 del Código Procesal Civil anterior a las reformas del año dos mil catorce, en consecuencia se aclaran las publicaciones ordenadas en proveído de fecha once de noviembre del año en curso, siendo lo correcto: "por dos veces de siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días e igual termino entre la última publicación y la fecha del remate..."

"... CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Respecto del bien inmueble: VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "B", NUMERO 26, DE LA CALLE BOSQUE DE ARAUCARIAS, LOTE 46 MANZANA 4, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO", en la inteligencia que al tratarse de la segunda almoneda y que el precio actual del inmueble vario lo anterior conforme al avalúo exhibido en autos y que es de \$1,665,000.00 M.N. (un millón seiscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,332,000 (un millón trescientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) misma que resulta de la reducción del veinte por ciento de dicha cantidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$888,000.00 M.N. (ochocientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir billete de depósito expedida por el Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros por la cantidad equivalente al diez por ciento de la base fijada para el remate de mérito, sin cuyo requisito no serán admitidos; asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble en los Estrados de este Juzgado, Secretaria de Finanzas y en el periódico "DIARIO IMAGEN" de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad de México.

Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORIA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado..."

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIA YVONNE PEREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

7180.-12 y 25 noviembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por AMAIRANI BAUTISTA GARCIA en contra de MORAIMA FLORES SUAREZ, expediente número 788/2013, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble

hipotecado identificado "VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "A" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL DOS DE LA CALLE BOSQUE DE AMATES, EDIFICADO SOBRE EL LOTE CINCUENTA Y NUEVE DE LA MANZANA SEIS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$674,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo emitido por el perito de la parte actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RÚBRICA.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

713-A1.- 12 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ARTURO GONZALEZ PEREZ Y MARIA DEL SOCORRO CONTRERAS COLIN también acostumbra a usar el nombre de MARIA DEL SOCORRO CONTRERAS COLIN DE GONZALEZ.

En el expediente número 396/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL; promovido por HÉCTOR VILLALBA MORENO en contra de ARTURO GONZÁLEZ PEREZ Y MARÍA DEL SOCORRO CONTRERAS COLÍN quien también acostumbra a usar el nombre de MARÍA DEL SOCORRO CONTRERAS COLÍN DE GONZÁLEZ, las siguientes prestaciones: **A).**- Que mediante sentencia ejecutoriada, se declare que, por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley establece para prescribir ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN del bien Inmueble que describiré más adelante, en el capítulo relativo a los Hechos y que se ubica en la Carretera Toluca — Almoloya de Juárez, Municipio de Zinacantepec, Estado de México. Predio que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el Volumen 210 -Doscientos diez-, partida o asiento número 613-2323, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 119 de fecha 11 -Once- de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro. Y actualmente le corresponde el folio real electrónico 00275049 (cero cero dos siete cinco cero cuatro nueve). **B).**- En consecuencia de lo anterior, se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, realice la cancelación y/o tildación de la inscripción que con los datos de registro y folio Real Electrónico ya descritos, aparece en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de los demandados, e inscribir a mi nombre y sin mayor trámite, la Sentencia Ejecutoria en la que se me declare propietario del inmueble antes mencionado, por haber operado la Prescripción Positiva o USUCAPIÓN, en mi favor. Fundo mi demanda y el reclamo de estas prestaciones, en los siguientes: **HECHOS:** 1.- En fecha 12 de Julio del año 2006, el suscrito celebre contrato privado de compraventa con los Sres. Arturo González Pérez y María del Socorro Contreras Colín, quien también acostumbra a usar el nombre de María del Socorro Contreras Colín de González, y el objeto de ese contrato, del que exhibo desde ahora una copia certificada como Anexo Uno, lo fue el bien inmueble que se ubica en la carretera Toluca — Almoloya de Juárez, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE En dos líneas, de 13.00 y de 5.00 metros con el Sr. Antonio Sambrano. Al SUR 20.20 metros con Privada. Al ORIENTE 25.65 metros con Carretera a Almoloya de Juárez. Al PONIENTE 09.75 metros con Antonio Sambrano. 2.- Los vendedores justificaron la propiedad del Inmueble antes citado, con copias de la Escritura pública número 22865, Volumen 162-253 pasada ante la fe del Lic. R. Rene Santin Villavicencio, notario público número Uno de la ciudad de Toluca, Estado de México (se acompaña como **Anexo Dos**) la cual se inscribió a su favor en el entonces Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Toluca, bajo la partida 613-2323, del Volumen 210, Libro Primero, Sección Primera, a foja 119, inscripción que data del día Once de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro, y hoy en día le corresponde el folio real electrónico 00275049, tal como se desprende y justifica con la CERTIFICACIÓN expedida por la oficina registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, documento este último que acompaño como **Anexo Tres**. 3.- Desde la fecha en que celebramos el contrato de compraventa descrito en el hecho 1 de esta demanda, los vendedores me hicieron entrega material y jurídica del inmueble, y desde entonces he ejercido actos de dominio y he disfrutado de la posesión en concepto de propietario, de manera continua, pública y pacíficamente, de lo que se han percatado y son testigos los C.C. JULIO DAVID SALAS MORENO y CESAR ALBERTO VILCHIZ LOPEZ. 4.- En fecha CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ratificamos ante el Notario Público número 172 (Ciento setenta y dos) en la ciudad de Metepec, Estado de México, licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, el contenido que aparece en el contrato de compraventa, de lo que se tomó razón en el asiento número 13,735 del volumen siete del libro de Cotejos del protocolo a su cargo, adquiriendo desde entonces el carácter de fecha cierta. 5.- El predio a que se hace alusión, se encuentra registrado en, el padrón catastral de Almoloya de Juárez, con la clave catastral número 102-05-140-88-00-0000 y el suscrito he cubierto puntualmente todos los pagos que corresponden al Impuesto predial desde el año 2006 y hasta esta fecha, pero a este escrito únicamente acompaño como prueba, los formatos de pago que corresponden a los años del 2007 y hasta el 2019, ininterrumpidamente, los respectivos recibos de pago, los cuales relaciono bajo los **Anexos** del número **Cuatro al Diez**. Exhibo además, bajo el **Anexo Once** un formato de manifestación Catastral que presente en fecha 23 de Noviembre de 2012 ante el Director de catastro de Almoloya de Juárez. 6.- Desde la fecha en que celebramos el contrato privado de compraventa que refiero en el hecho Uno, he venido poseyendo el inmueble descrito, en concepto de dueño, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe. Celebrando actos de posesión que así lo justifican, señalando entre esos actos; a) Que en el mes de Enero del año 2015, contrate el servicio de Drenaje y Agua potable con la CONAGUA, por conducto del Comité del sistema de agua Potable de Santiaguillo Tlalcalcalli, y he cubierto periódicamente los pagos que me corresponden, contratación que acreditado desde ahora en términos del contrato que exhibo como **Anexo Doce**. b) Exhibo además dos recibos, que amparan y corresponden al pago de los derechos que tuve que cubrir por la contratación y conexión a la red de agua y

drenaje, lo cual pague en dos parcialidades de fechas 04 de Diciembre de 2014 y 18 de Enero de 2015. **Anexo Trece.** c) Además, en diversas ocasiones y con varias personas, he contratado el arrendamiento y/o el comodato de los Locales comerciales que se encuentran en la parte frontal del inmueble que es materia de este juicio, desde el año de 2010 y hasta esta fecha en que promuevo, tiempo en el también he realizado construcciones y mejoras al inmueble y he ejercido en general cualquier derecho u obligación de los que en mi carácter de arrendador y dueño me corresponden, lo que acredito ahora en términos de dos contratos de arrendamiento y Uno de comodato que adjunto al presente como el Anexo Trece, y que si bien, estos proceden del año 2014, las personas los siguen ocupando y por ese motivo, es que no se han renovado, salvo por el incremento normal de la renta, los contratos se ha convertido ahora en de tiempo Indeterminado. 7.- A pesar de que el suscrito adquirí la propiedad del inmueble desde hace ya doce años, mediante el contrato a que he hecho referencia, y que durante todo ese tiempo lo he poseído, hasta fecha no se me ha otorgado la escritura correspondiente, y es por eso que acudo ante su Señoría para solicitar se declare que he adquirido la propiedad de dicho predio a través de la USUCAPIÓN, atendiendo a que mi posesión ha sido en las condiciones y con el carácter que la ley requiere para prescribir, y así obtener un título que valide mi propiedad. Refiero además, que no he podido localizar a mi Vendedor, de quien actualmente ignoro su domicilio, por lo que previo el cercioramiento y tramite de ley, solicito se les emplace por medio de Edictos para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que se realice la publicación del último, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía.

Ordenándose por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el de mayor circulación de esta localidad y en el boletín judicial haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en Rebeldía también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad con el apercibimiento que para el caso de no ser así como las posibles notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial quedan los autos a la vista de la secretario de la sección para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide para su publicación el día ocho de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DE VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.P.C. SARAÍ MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

7199.- 16, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

Se notifica por edictos a Juan Cobos Estrada.

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 62/2021, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por ORALIA PÉREZ MORALES respecto de JUAN COBOS ESTRADA, en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Sultepec, México, el Juez del conocimiento dicto el auto de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, que admitió la solicitud de divorcio incausado y por auto señalado en líneas que anteceden, se ordeno notificar a Juan Cobos Estrada a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico ocho columnas, así como en el Boletín Judicial. Para efecto de hacerle saber al cónyuge citado que debe comparece a la primera audiencia de avenencia que se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones, fundando su solicitud en los siguientes hechos:

1.- El día 09 de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el oficial número 06 del Municipio de Tlatlaya, Estado de México, contrajo matrimonio con Juan Cobos Estrada, como lo acredita con el acta de matrimonio número 00005.

2.- Procrearon 2 hijos de nombre Sheyla y Francisco de apellidos Cobos Pérez, quienes son mayores de edad.

3.- El último domicilio conyugal se ubico en la localidad el Higo Prieto, Municipio de Tlatlaya, Estado de México.

4.- Desde hace ya 20 años la suscrita se fue de la casa y desde ese momento no tiene comunicación con él es por eso que viene a este Órgano Jurisdiccional a solicitar el divorcio incausado, bajo protesta de decir verdad manifiesta que en su matrimonio no se han adquirido bienes de fortuna susceptibles de liquidación.

5.- Anexando propuesta de convenio.

Se previene al cónyuge citado para que comparezca a este juzgado para apersonarse en el presente juicio, conteste la vista por sí o por representante legal y en su caso para que presente su propuesta de convenio; así como, para que señale domicilio dentro del lugar donde se ubica el juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que de ser omiso, las subsecuentes se le harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a los dispositivos 1.168 y 1.170 de la ley en consulta. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

7223.- 16, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LUIS GUADALUPE JIMENEZ MUÑOZ Y PAOLA CELIS PATIÑO.

Se hace de su conocimiento que DIMENSION ASESORES S.A. DE C.V., bajo el expediente número 343/2019, promovió en contra de BANCRECER S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 9669, LUIS GUADALUPE JIMENEZ MUÑOZ, PAOLA CILES PATIÑO Y OTROS demandando las siguientes prestaciones: **1).**- De BANCRECER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, (HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 9669-2), las siguientes: **a.-** LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA Y NULIDAD del contrato de compra venta celebrado entre Bancrecer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer y como comprador Luis Guadalupe Jiménez Muñoz y Paola Celis Patiño, Fracción 12 del Rancho de Saayavedra, en el Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509,66 m2, folio real Electrónico 00072052, y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norponiente, en doscientos treinta y ocho metros, setenta y un centímetros, en línea quebrada de siete tramos por cañada San Miguel Hila, Al Suroriente, en doscientos nueve metros, cuarenta y cuatro centímetros, en línea curva de dos tramos, con fracción once. Al Nororiente, en doscientos siete metros sesenta y seis centímetros, con fracción trece, Al Surponiente en doscientos noventa y nueve metros ochenta y un centímetros, con propiedad particular y cañada, **b).**- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA NULIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTO ANTES RELACIONADO, LLEVADO A CABO MEDIANTE escritura pública Número 45029, del volumen número 919, de fecha 28 de marzo del 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 30 del Estado de México, licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, respecto de Fracción 12 de Rancho de Saayavedra, en el Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509,66 m2, inscrita en el folio real electrónico número 00072052 con fecha 7 de junio de 2017. **c.-** Como consecuencia, la cancelación de la escritura antes mencionada inscrita en el folio real electrónico número 00072052 con fecha 7 de junio de 2017, en el REGISTRADO DE LA OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. **2.-** De los SEÑORES LUIS GUADALUPE JIMENEZ MUÑOZ y de la señora PAOLA CELIS PATIÑO, lo siguiente: **a.-** LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA Y NULIDAD del contrato de compra venta celebrado con Bancrecer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer y como comprador Luis Guadalupe Jiménez Muñoz y Paola Celis Patiño, Fracción 12 del Rancho Saayavedra, en el Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509,66 m2, folio real Electrónico 00072052, y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norponiente, en doscientos treinta y ocho metros, setenta y un centímetros, en línea quebrada de siete tramos por cañada San Miguel Hila, Al Suroriente, en doscientos nueve metros, cuarenta y cuatro centímetros, en línea curva de dos tramos, con fracción once. Al Nororiente, en doscientos siete metros sesenta y seis centímetros, con fracción trece, Al Surponiente en doscientos noventa y nueve metros ochenta y un centímetros, con propiedad particular y cañada. **b.-** COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA NULIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTO ANTES RELACIONADO, LLEVADO A CABO MEDIANTE Escritura Pública Número 45029, del volumen número 919, de fecha 28 de marzo del 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 30 del Estado de México, licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, respecto de Fracción 12 del Rancho de Saayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509,66 m2, folio real Electrónico 00072052. **c.-** Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la escritura antes mencionada en el folio real electrónico número 00072052 con fecha 7 de junio de 2017, en el REGISTRADO DE LA OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. **d.-** EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Del C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE: **a).**- LA CANCELACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL, inscrito en el folio real electrónico número 00072052 con fecha 7 de junio de 2017, en el REGISTRADO DE LA OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, correspondiente al contrato de compra venta celebrado entre Bancrecer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer y como comprador Luis Guadalupe Jiménez Muñoz y Paola Celis Patiño, Fracción 12 del Rancho de Saayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509,66 m2, folio real Electrónico 00072052, lo anterior en términos del artículo 8.17 del Código Civil para el Estado de México. **D.-** EL TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 30 DEL ESTADO DE, LO SIGUIENTE: **a).**- LA CANCELACIÓN O ANOTACION RESPECTIVA EN EL FOLIO CORRESPONDIENTE DEL PROTOCOLO A SU CARGO en el que se tiró la escritura Pública número Escritura Pública Número 45,029, del volumen número 919, de fecha 28 de marzo del 2011. Fundándose entre otros los siguientes hechos. **I.- 1.-** Según se desprende del instrumento notarial 31,195 (treinta y un mil ciento noventa y cinco) de fecha 20 de septiembre de 2016 emitido por el licenciado Pedro Bernardo Barrera Cristian, titular de la Notaria número 82 de la Ciudad de México, antes, Distrito Federal, mismo que se agrega en copia certificada a la presente como ANEXO UNO con el cual los suscritos acreditamos nuestra personalidad, DIMENSION ASESORES S.A. DE C.V., es una empresa debidamente constituida conforme a las leyes de nuestro país, que dentro de su objeto social, de manera enunciativa más no limitativa, se encuentra lo siguiente: Compra, venta, arrendamiento, cesión de derechos, subarrendamiento, comodato, permuta, grabar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos que sean necesarios o convenientes para la sociedad. La compra-venta y fraccionamiento de toda clase de terrenos urbanos. **2.-** Mediante instrumento público número 36,331, de fecha 26 de agosto de 1997, tirada ante el licenciado Roberto Courtade Bevilacqua, titular de la notaria pública número 132, del Distrito Federal, se hizo constar entre otras cosas la Dación en Pago, por medio de la cual la sociedad denominada GRUPO CORPORATIVO ANÁHUAC, S.A. DE C.V., enajeno a favor de "BANCRECER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, el inmueble identificado como Fracción 12 del Rancho del Monte de Saayavedra, en el Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509,66 m2, folio real Electrónico 00072052, y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norponiente, en doscientos treinta y ocho metros, setenta y un centímetros, en línea quebrada de siete tramos por cañada San Miguel Hila, Al Suroriente, en doscientos nueve metros, cuarenta y cuatro centímetros, en línea curva de dos tramos, con fracción once. Al Nororiente, en doscientos siete metros sesenta y seis centímetros, con fracción trece, Al Surponiente en doscientos noventa y nueve metros ochenta y un centímetros, con propiedad particular y cañada. **3.-** Con motivo del proceso de saneamiento financiero de "BANCRECER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE", la junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) emitió un acuerdo mediante el cual autorizo la venta del 100% de las

acciones representativas del capital social de dicha institución, suscitándose dos cuestiones: 4.- Por otra parte y tal como se acredita con las Copias Certificadas de las Escrituras Públicas números 34,071 y 34,085, de fechas 24 y 25 de marzo de 2002 respectivamente, ambas tiradas ante la Fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del Licenciado Javier García Ávila titular de la Notaría Pública número 72, de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, se asentó la protocolización de las Actas levantadas con motivo de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas DE BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE y de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, asambleas que fueron celebradas con fecha 11 de marzo de 2002, a efecto de formalizar la fusión de dichas sociedades, por las cuales se acordó la subsistencia de la primera de las sociedades, antes mencionadas, así también, se tomó la determinación del cambio de denominación a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndola saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO, EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

7224.- 16, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1445/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por CARMEN ANGELES ALFARO en contra de ROSA ISELA SERENO AVILES, el Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, mediante auto de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, se ordeno girar oficios para la búsqueda y localización de ROSA VELIA SERENO AVILES, mediante auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se ordeno emplazar a ROSA VELIA SERENO AVILES, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo la demanda. Así mismo, prevéngase para que dentro del mismo plazo señale domicilio o lugar donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.165 fracciones I y III, 1.170, 1.171 y 1.1852 del Código Adjetivo de materia. PRESTACIONES: a. Que se me declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que ME HE CONVERTIDO EN LEGITIMA PROPIETARIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN VÍA DE USUCAPIÓN de un inmueble ubicado en ZONA DOS, MANZANA CIENTO UNO, LOTE UNO, perteneciente al Ex Ejido de San Buenaventura, actualmente identificado como CALLE LAGO VALENCIA NÚMERO 401, COLONIA SEMINARIO PRIMERA SECCIÓN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 11.90 metros con CALLE LAGO VALENCIA; AL SURESTE: 15.50 metros con CALLE LAGO BAIKAL; AL SUROESTE: 11.88 metros con LOTE DOS y LAGO BAIKAL; AL NOROESTE: 15.86 metros con LOTE DIECISIETE; Con una superficie de 186 m2 (Ciento Ochenta y Seis Metros Cuadrados). b. Como consecuencia de lo anterior, la anotación marginal en la inscripción del inmueble de referencia existente en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la demandada ROSA VELIA SERENO AVILES, bajo los siguientes antecedentes: LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, PARTIDA 938, VOLUMEN 338, FOJA 96, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00177625, de fecha 27 de abril de 1993. c. Por consiguiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 párrafo segundo del Código Civil de la entidad, ordenar inscribir en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia donde se me declara propietaria del inmueble señalado en el inciso a. de este apartado. HECHOS: 1.- En fecha veinte de enero de dos mil cinco, la suscrita CARMEN ANGELES ALFARO, celebré contrato de compraventa en carácter de COMPRADORA, con el señor JORGE LÓPEZ JIMÉNEZ, en su carácter de VENDEDOR, respecto de un inmueble ubicado en ZONA DOS, MANZANA CIENTO UNO, LOTE UNO, perteneciente al Ex Ejido de San Buenaventura, actualmente identificado como CALLE LAGO VALENCIA NÚMERO 401, COLONIA SEMINARIO PRIMERA SECCIÓN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 11.90 metros con CALLE LAGO VALENCIA; AL SURESTE: 15.50 metros con CALLE LAGO BAIKAL; AL SUROESTE: 11.88 metros con LOTE DOS y LAGO BAIKAL; AL NOROESTE: 15.86 metros con LOTE DIECISIETE; Con una superficie de 186 m2 (Ciento Ochenta y Seis Metros Cuadrados). 2.- Con motivo de la celebración del contrato de compraventa me fue entregada la posesión jurídica y material de inmueble, tal y como se desprende de la cláusula TERCERA del citado contrato, la cual a la letra indica: "TERCERA.- El VENDEDOR hace entrega de la posesión jurídica y material a favor de la COMPRADORA el bien inmueble materia de este contrato sin limitación alguna de traslado de dominio. Sin reservarse derecho alguno sobre el mismo. EL VENDEDOR se obliga al saneamiento en caso de evicción en los términos de la legislación Civil vigente." Motivo por el cual desde el día veinte de enero de dos mil cinco, la suscrita CARMEN ANGELES ALFARO, detento la posesión jurídica y material del inmueble consistente en el inmueble descrito en el hecho anterior en carácter de propietario sin ninguna reserva de dominio. 3.- Toda vez que para la procedencia de la prescripción positiva en vía de usucapion se acredita con la existencia de los elementos de posesión en carácter de propietario, que la misma sea pacífica, continua y pública, lo que en la especie acontece, pues insisto, la suscrita CARMEN ANGELES ALFARO, desde el veinte de enero de dos mil cinco,

fecha en que se celebró el contrato privado de compraventa a través del cual obtuve la posesión en calidad de dueño, y a la fecha ha transcurrido un término mayor de 5 años, durante los cuales he ejercido actos materiales de pleno dominio sobre el inmueble pues de forma exclusiva poseo las llaves que dan acceso al interior de inmueble así como también determino de manera unilateral las acciones que se han de realizar dentro del mismo, por lo cual públicamente se me reconoce el carácter de dueño. 4.- Y para justificar mi posesión, en su momento procesal oportuno se presentará a las personas que responden a los nombres de PATRICIA JIMÉNEZ MEDRANO, ANTONIO JIMÉNEZ MEDRANO y GILBERO ZAMUDIO, a efecto de acreditar mi posesión pública, continua, pacífica e ininterrumpida, ya que a los mismos les consta y saben que la suscrita tengo en posesión del inmueble más de quince años, en calidad de propietaria. 5.- Por otra parte, para justificar la acción, adjunto a la presente remito el Certificado de Inscripción relativo al Folio Real Electrónico 00177625 de fecha 31 de mayo de 2021, con número de trámite 641412, y del que se desprende que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de la demandada ROSA VELIA SERENO AVILES. 6.- Ahora bien, considerando que el Juicio de Usucapión se instaura en contra de la persona a cuyo favor se encuentre inscrito el bien inmueble objeto de la acción, así como que la suscrita no adquirí el inmueble por parte de la persona que a su favor tiene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, ya que la persona de la cual adquirí el inmueble era un segundo propietario, y para justificar la identidad del inmueble, me proporcionó copias simples de la escritura otorgada a favor de la señora ROSA VELIA SERENO AVILES, así como BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD desconozco cuál sea actualmente el domicilio de la demandada, pido se sirva emplazar a través de la publicación de Edictos. Previa la búsqueda en las instituciones públicas y privadas que cuenten con un padrón de suscriptores y que pudieran proporcionar datos para la localización de la demandada. 7.- Al haberse colmados todos y cada uno de los elementos para la procedencia de la acción intentada, en términos de equidad y derecho, es que solicito se declare judicialmente que la suscrita CARMEN ANGELES ALFARO soy único y legítimo propietario del inmueble anteriormente descrito en términos de lo dispuesto por el artículo 5.127 del Código Civil del Estado de México. Sirven de apoyo, los argumentos contenidos en los criterios jurisprudenciales siguientes: Novena Epoca Registro: 193673, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, X, Julio de 1999, Materia(s): Civil, Tesis: 1.50.C.86 C. Página: 892, PRESCRIPCIÓN POSITIVA. SE INICIA A PARTIR DE QUE SE POSEE EL INMUEBLE EN CONCEPTO DE DUEÑO Y SE CONSUMA EN EL MOMENTO EN QUE HA TRANSCURRIDO EL TIEMPO NECESARIO EXIGIDO POR LA LEY; DE MODO QUE LA SENTENCIA QUE LA DECLARA PROCEDENTE, SOLO CONSOLIDA EN FORMA RETROACTIVA EL TÍTULO DE PROPIEDAD. PRUEBAS. 1.- LA DOCUMENTAL PRIVADA CONSISTENTE EN EL ORIGINAL DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA veinte de enero de dos mil cinco, celebrado entre la suscrita y el señor JORGE LÓPEZ JIMÉNEZ. 2.- EL RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA DE DOCUMENTO PRIVADO, que del original del contrato de compraventa celebrado en fecha veinte de enero de dos mil cinco y que se adjunta a la presente, la cual correrá a cargo del señor JORGE LÓPEZ JIMÉNEZ, señalando como domicilio para notificarlo el ubicado en CALLE PEDRO LEÓN NÚMERO 102, COLONIA CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Para lo cual solicito se sirva señalar día y hora al efecto de que tenga verificativo el desahogo de la probanza en cuestión, con el apercibimiento que de no comparecer el día señalado, se tendrán por ciertos los hechos consignados en el documento que se constituye como fundatorio de la acción. Prueba que versara sobre el acto traslativo de dominio a mi favor en calidad de propietaria del inmueble objeto del presente juicio. 3.- La CONFESIONAL a cargo de la demandada ROSA VELIA SERENO AVILES, quien de forma personal y no mediante apoderado legal deberá absolver posiciones, previa calificación de legales que se haga de las mismas. Para lo cual solicito se sirva señalar día y hora al efecto de que tenga verificativo el desahogo de dicha probanza, así mismo, pido se sirva citar por los conductos legales a la demandada, con el apercibimiento que de no comparecer se le tendrá por confeso de las posiciones calificadas de legales. De igual forma, adjunto al presente sobre cerrado que contiene el pliego de posiciones, a través del cual será interrogado el demandado. 4.- La TESTIMONIAL a cargo de PATRICIA JIMÉNEZ MEDRANO, ANTONIO JIMÉNEZ MEDRANO y GILBERO ZAMUDIO "N", personas que me comprometo a presentar el día y hora que Su Señoría se sirva señalar para el desahogo de la probanza en cuestión. Y quienes depondrán al tenor del interrogatorio que a la presente se adjunta. La prueba versará sobre los siguientes puntos: Acreditar que la suscrita he detentado el inmueble objeto del presente juicio en calidad de dueña desde el año dos mil cinco y anteriores y a la fecha. Prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de demanda. 5.- La PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA, en todo lo que a mis intereses favorezca. 6.- La INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, en todo lo que a mis intereses favorezca. DERECHO. En cuanto al fondo de la acción resultan aplicables los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 fracción I y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México. Normar el procedimiento los artículos 2.107, 2.108, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto de fecha: veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTEL.-RÚBRICA.

7225.-16, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

C. ARELY AMEZQUITA PATIÑO.

En el expediente marcado con el número 8943/2021, relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por ALFREDO MARTINEZ RIOS, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el auto de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: Se ordena emplazar a ARELY AMEZQUITA PATIÑO, mediante edictos a través de los cuales se le haga saber la instauración de la presente demanda en su contra, debiendo contener los mismos una relación sucinta de la demanda, es decir, de las prestaciones y hechos fundatorios de la misma, así como la ubicación de inmueble materia del presente juicio; lo anterior a efecto de que comparezca dentro del plazo de TREINTA DIAS

contados a partir del siguiente al de la última publicación de los mismos, ordenándose la referida publicación por TRES VECES de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial; debiéndose fijar además en la tabla de avisos del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones, A).- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.309 del Código de Procedimientos Civiles en vigor LE DEMANDO LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA de dos cuartos que se encuentran en la parte alta trasera, del inmueble ubicado en la AVENIDA SAN MATEO, NÚMERO 201, COLONIA PRADERAS DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53228, por la falta de pago de las rentas correspondientes a los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO del año en curso, más las que se sigan venciendo hasta su total desocupación, a razón de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cada mensualidad. B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS.- 1.- Según lo acredita con el contrato de arrendamiento que en original anexo a la presente demanda como documento base de la acción, el promovente y la demandada celebramos el mismo con fecha 19 de junio de 2017, respecto de los dos cuartos que se encuentran en la parte alta trasera, del inmueble ubicado en AVENIDA SAN MATEO, NÚMERO DOSCIENTOS UNO 201, COLONIA PRADERAS DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53228; 2.- En el contrato a que se refiere en el hecho anterior, se estipulo que la inquilina pagaría una renta mensual de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por adelantado y dentro de los primeros cinco días de cada mes, que comience a correr según se desprende de la Cláusula SEGUNDA de dicho contrato; 3.- En el caso de que la ahora demandada ha dejado de pagarme las rentas correspondiente a los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO del año en curso, tal y como lo compruebo con los recibos que acompaño a la presente demanda, razón por la cual le reclamo todas y cada una de las prestaciones que contiene la misma; 4.- En razón del incumplimiento en que ha incurrido la Ahora demandada y ante la falta de pago de las rentas que se estipulo en el contrato celebrado, es por lo que resulta procedente instaurar demanda de desahucio. Se expide el presente a los trece días del mes de mayo de dos mil veintiuno.- Doy fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos ordenados en auto de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

722-A1.-16, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

ELVIRA GABIÑO CANO, RUBEN GABIÑO CANO y HAYDE SALDAÑA FLORES.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que CLAUDIA ELVIRA HERRERA CARMONA, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 390/2021, las siguientes prestaciones: A) Que por resolución judicial firme se declare que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN POSITIVA respecto de una fracción del terreno denominado conocido como "fracción restante" del denominado Tierra Blanca ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 32 metros cuadrados con Margarita Carmona Gaviño. AL SUR mide 32 metros cuadrados con Melquiades Guadalupe Gaviño Cano. AL ORIENTE mide 18.60 metros cuadrados con Socorro Lozano Domínguez. AL PONIENTE mide 18.60 metros cuadrados con Zanja Desaguadora. Con una superficie de 595.20 m<sup>2</sup> (quinientos noventa y cinco metros veinte centímetros cuadrados). B) Como consecuencia de la prestación que antecede, se ordene mediante resolución judicial firme se ordene la inscripción de la sentencia definitiva correspondiente como título de propiedad a mi nombre en el Instituto de la Función Registral del Registro Público de la Propiedad Oficial Registral de Cuautitlán, Estado de México.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

723-A1.- 16, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1819/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por EDUARDO VIVEROS CONTRERAS, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 100.00 mts colindando con LUCIA CASTILLO ORDOÑEZ; AL SUR: 100.00 mts COLINDANDO CON

MACARIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 60.57 mts, COLINDANDO CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 60.57 mts colindando con LIMITE FÍSICO actualmente con NARCISO COLÍN HERNÁNDEZ. Con una superficie de 6,057.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los diecisiete días del mes de noviembre del año de dos mil veintiuno.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

7329.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 962/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por RAMONA ROSA ZÚÑIGA ARCHUNDIA heredera universal y albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor MANUEL ZÚÑIGA DOTOR, en su carácter de propietaria y poseedora de los Lotes de terreno ubicados en fraccionamiento conocido como Llano Grande, marcado con el número 56 de la besana "C", Municipio de Metepec, Estado de México mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: la fracción 54 del señor Félix Gutiérrez, AL SUR: la fracción 58 del señor Pedro Zúñiga, AL ORIENTE: la fracción 74 de María de la Luz de la Colina, AL PONIENTE: con Besana, terreno con una superficie aproximada de 4,457.00 m2, por lo que hace al Lote de terreno ubicado en fraccionamiento conocido como Llano Grande, marcado con el número 57 de la besana "C", Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: la fracción 55 de Andrea Bernal, AL SUR: LA FRACCIÓN 59 DEL SEÑOR Pedro Zúñiga, AL ORIENTE: con besana, AL PONIENTE: con la fracción número 27 del señor Pedro García, terreno con una superficie aproximada de 4,457.00 m2, inmuebles que derivado de la afectación que sufrieran por la construcción del libramiento José María Morelos y Pavón, modificaron sus dimensiones, así como sus medidas y colindancias para quedar divididos en tres lotes de terreno, los cuales cuentan con las siguientes medidas y colindancias: **LOTE 1:** Ubicado actualmente en calle Eucalipto sin número, Colonia Llano Grande, San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 76.56 m (setenta y seis metros y cincuenta y seis centímetros) con el señor Mario Zúñiga Nonato, AL SUR: 77.66 m (setenta y siete metros sesenta y seis centímetros) con Apolinar Jiménez (actualmente con los señores Isaac Suárez Rodríguez y/o Graciela Rentería Allende), Rafael Arroyo Borrego y Lilia Angélica Camacho González, AL ORIENTE: 62.97 m (sesenta y dos metros noventa y siete centímetros) en tres líneas, la primera de 24.08 m (veinticuatro metros y ocho centímetros) con Eucaliptos, la segunda de 23.89 m con calle Eucaliptos, la tercera de 15.00 m (quince metros), con Jessica Paola Sánchez Serrano, AL PONIENTE: 63.98 m (sesenta y tres metros noventa y ocho centímetros) con Manuel Zúñiga Dotor, AL NORORIENTE: 22.86 (veintidós metros y ochenta y seis centímetros) con Jessica Paola Sánchez Serrano, AL SURORIENTE: 22.61 m (veintidós metros sesenta y un centímetros) con Jessica Paola Sánchez Serrano, con una superficie aproximada de 4,551.00 m2 (cuatro mil quinientos cincuenta y un metros cuadrados). **LOTE 2:** Ubicado actualmente en Boulevard José María Morelos sin número, colonia Llano Grande, San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 2.93 m (dos metros y noventa y tres centímetros), con el señor Mario Zúñiga Nonato, AL SUR: 8.83 m (ocho metros y ochenta y tres centímetros) con Apolinar Jiménez (actualmente Guadalupe Ramírez), AL PONIENTE: 64.59 m (sesenta y cuatro metros cincuenta y nueve centímetros) con Boulevard José María Morelos y Pavón, AL ORIENTE: 63.98 m (sesenta y tres metros con noventa y ocho centímetros) con Manuel Zúñiga Dotor, con una superficie aproximada de 322.22 m2 (trescientos veintidós metros veintidós centímetros cuadrados), **LOTE 3:** Ubicado actualmente en Boulevard José María Morelos y Pavón sin número, colonia Llano Grande, San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 37.19 (treinta y siete metros con diecinueve centímetros) con la Sociedad Gabriel Zúñiga (actualmente con María de los Ángeles González Suárez), AL SUR: 30.46 m (treinta metros y cuarenta y seis centímetros) con la Sociedad MM-MEX Sociedad Anónima de Capital Variable, AL ORIENTE: 64.14 (sesenta y cuatro metros y catorce centímetros) en cuatro líneas, la primera de 15.34 m (quince metros y treinta y cuatro centímetros), la segunda de 11.72 m (once metros y setenta y dos centímetros), la tercera de 14.61 m (catorce metros y sesenta y un centímetros) y la cuarta 22.47 m (veintidós metros y cuarenta y siete centímetros) con Boulevard José María Morelos y Pavón (Junta de Caminos del Estado de México); AL PONIENTE: 64.14 m (sesenta y cuatro metros y catorce centímetros) con el señor Fernando Sánchez Zumaya, con una superficie aproximada de 2,220.00 m2 (dos mil doscientos veinte metros cuadrados), el cual adquirió Manuel Zúñiga Dotor en data de catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, de buena fe de Porfiria Dotor Jiménez, mediante contrato privado de compraventa; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección de la promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican.

Metepec, México veintinueve de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

7330.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 736/2021 relativo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ÁLVARO MARIO SALINAS PERALTA, por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en CARRETERA METEPEC S/N, COLONIA CASA BLANCA, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO; Y DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO (ANTES); y/o CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA CASA BLANCA, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO; Y DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO (ACTUALMENTE), cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 31.98 METROS COLINDA CON RAMIRO VARGAS PERALTA; AL SUR: 31.98 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL ORIENTE: 24.44 METROS COLINDA CON JORGE SALINAS PERALTA; AL PONIENTE: 24.44 METROS COLINDA CON GEORGINA SALINAS PERALTA; con una superficie de 781.00 m2., Inmueble que originalmente adquirió el señor ÁLVARO MARIO SALINAS PERALTA en fecha veinte de abril del año mil novecientos ochenta y tres de la señora JOSEFA PERALTA VILLANUEVA como vendedora, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a diez de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

7331.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 642/2021, relativo a la INFORMACIÓN DE DOMINIO promovida por ARMINDA GONZÁLEZ RAMIREZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, ordeno publicar edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta Ciudad, con la relación sucinta de la solicitud, como a continuación se apunta: 1. Que a partir del veintidós de agosto de dos mil dieciséis ejerce actos de dominio sobre el inmueble ubicado en CALLE 2 DE ABRIL, LOTE 18, MANZANA C, COLONIA AMPLIACIÓN PALO SOLO, C.P. 52778, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, poseyendo el mismo en forma pacífica, pública y continua, en virtud del contrato de compraventa que celebró con MARIA ISABEL VELASQUEZ GONZÁLEZ el 22 de agosto de 2016, momento desde el cual le fue entregada la posesión, siendo que desde ese momento habita el inmueble con su familia; 2. Que el inmueble en comento cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros y linda con IRMA ARCHUNDIA; AL SUR: 18.00 metros con CALLE 2 DE ABRIL; AL ORIENTE: 7.00 metros con REYNA MARTINEZ; AL PONIENTE: 7.00 metros con ANGELA GONZÁLEZ; con una superficie total de 148.00 metros cuadrados. 3. Que como se advierte del certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, el inmueble no cuenta con registro de propiedad alguno. 4. Que al Inmueble se ubica fuera del régimen comunal o ejidal. 5. Además, el inmueble se encuentra al corriente del pago del impuesto predial como se acredita con las constancias correspondientes. 6. A efecto de tener certeza en la ubicación del inmueble se anexó el plano manzanero catastral. 7. Aunado a ello el inmueble no forma parte de los bienes de dominio público municipal como consta en la constancia de no afectación al patrimonio municipal.

Se expiden los edictos para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Dados en Huixquilucan, México a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 8 de octubre de 2021.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

7337.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 742/2021, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARÍA ELENA BARRANCO AMADOR, respecto de un inmueble ubicado en la CALLE 20 DE NOVIEMBRE (ANTES SIN NÚMERO) AHORA 5143 ORIENTE, EN EL PUEBLO DE SAN LUCAS TUNCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 20.00 metros en dos líneas la primera de 10.00 metros con BERNABÉ GARCÍA MELGAREJO y la segunda de 10.00 metros con MÓNICA GARCÍA MELGAREJO; AL SUR: 20.00 metros con CALLE 20 DE NOVIEMBRE; AL ORIENTE: 25.00 metros colinda con VICENTE GARCÍA ÁLVAREZ; y AL PONIENTE: 25.00 metros colinda con (antes) JUAN GARCÍA actualmente NARCISA GARCÍA ÁNGELES. Con una superficie aproximada de 500.00 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

7339.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1191/2021, OCTAVIO DOMÍNGUEZ FELIPE, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de la fracción del terreno ubicado en San Bartolo del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 52.13 metros, colinda con Octavio Domínguez Felipe, Al Sur: 57.49 metros, colinda con Eleonora Cruz Márquez Rico, Al Oriente: 181.77 metros, colinda con Isidora Domínguez Mendoza, Al Poniente: 157.21 y colinda con Basilio Domínguez Hernández, el cual cuenta con una superficie aproximada de 8,771.36 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el diez (10) de noviembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 04 de noviembre de dos mil 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7340.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1782/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho YENIRET TRUJILLO GARCÍA, en términos del auto de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en la calle Fidel Negrete Gamboa Número 119 (un ciento diecinueve), Delegación San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 27.02 metros, colinda con Edna Guadalupe Mercado García; AL SUR.- 23.20 metros, colinda con Ma. Elena Trujillo Flores; AL ORIENTE.- 13.40 metros, colinda con Alfonso Morales Diego; AL PONIENTE.- 13.40 metros, colinda con Calle Fidel Negrete; con una superficie aproximada de 330.50 metros cuadrados; mediante contrato privado de compraventa, de fecha cuatro marzo del año dos mil, adquirí del señor Romeo Adrián Trujillo Flores.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México; al día cinco de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

7341.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 3512/2021, promovido por LEONEL VARELA NAVA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del

inmueble ubicado en Calle Privada sin nombre número 108, Unidad Territorial Básica Ex Hacienda la Magdalena (Barrio San Juan de la Cruz), Delegación Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.006 metros y colinda con Laniz Martínez, Sr. Mendiola y Sra. Margarita.

AL SUR: 17.00 metros con Servidumbre de paso.

AL ORIENTE: 15.00 metros con Alfredo Velázquez Peña.

AL PONIENTE: 15.00 metros con Fraccionamiento Galaxia.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 254.54 m<sup>2</sup> (Doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de noviembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

7342.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1209/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CARLOS MONROY HERNANDEZ, sobre un bien Inmueble Ubicado en CALLE ESTUDIANTES SIN NÚMERO, POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 91.30 metros y colinda con JOSE BRAVO Y ANICETO MONROY; Al Sur: 94.50 metros y colinda con LIBRAMIENTO HIDALGO; Al Oriente: 52.00 metros y colinda CALLE DEL ESTUDIANTE y Poniente: 32.70 metros y colinda con CALLE CONSTANTINO OSORNIO, con una superficie de 3,949.00 metros cuadrados (setecientos metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

7343.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1175/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN JOSÉ CRUZ RESÉNDIZ, sobre un bien inmueble ubicado en calle Abasolo número 30, Centro, Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son Al Norte: 10.15 metros colinda con la Calle de su Ubicación, actualmente Calle Abasolo; Al Sur: 10.15 colinda con sucesión Intestamentaria a Bienes de Gonzalo Basurto, actualmente Miguel Ángel Mejía Trujillo; Al Oriente: 50.80 metros y colinda con Valeria Paz y Ma. Carmen Mejía Garfias y Al Poniente: 50.80 metros y colinda con Teófila Benítez y Miguel Ángel Mejía Trujillo; con una superficie aproximada de 515.00 m<sup>2</sup> (QUINIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

7343.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 926/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por RAFAEL MENDIETA MIRANDA, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ÁRBOL DE LA VIDA, SIN NÚMERO, COLONIA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, aclarando bajo protesta de decir verdad, que actualmente su ubicación es identificada como Calzada Árbol de la Vida Número 733 Norte, Colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México; cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 33.43 METROS COLINDA CON TERESA PICHARDO ARCHUNDIA,

ACTUALMENTE CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL NOROESTE: 8.00 METROS COLINDA CON CAMINO ANTIGUO A LERMA, ACTUALMENTE CON BOULEVARD SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ; AL SUR EN DOS LINEAS: 41.12 METROS, 1º=20.00 METROS COLINDA CON RAYMUNDO MAYA MENDOZA, 2º= 21.12 METROS COLINDA CON TERESA PICHARDO ARCHUNDIA, ACTUALMENTE CON CALVO MELENDES MIGUEL ADOLFO Y DIANA CARMEN RUIZ PICHARDO; AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON CALLE ÁRBOL DE LA VIDA; AL PONIENTE: 11.41 METROS, COLINDA CON TERESA PICHARDO ARCHUNDIA ACTUALMENTE CON LUIS MIGUEL RUIZ PICHARDO, con una superficie de 600.00 m<sup>2</sup>., Inmueble que originalmente adquirió en fecha DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, por medio de contrato de compra venta de la Señora TERESA PICHARDO ARCHUNDIA, con el consentimiento de su cónyuge el SEÑOR JOSÉ MIGUEL RUIZ TERRÓN y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies, mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley, en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec México a dieciséis de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE Y DEL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

7345.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1160/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por KAREN RUTH VÁZQUEZ PORTILLO, respecto del inmueble ubicado en calle Benito Juárez, sin número, colonia Juárez, Municipio de Ocoyoacac, Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.39 metros antes con Jorge Barrera Velázquez, actualmente con Ubaldo Martínez Luna, AL SUR: 11.17 metros con Jorge Barrera Velázquez, AL ORIENTE: 10.44 metros con calle Benito Juárez, AL PONIENTE: 10.54 metros antes con Sofia Pichardo viuda de Martínez, actualmente Rodrigo Abelardo Pichardo Pérez. Con una superficie total de 118 metros cuadrados. Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer.

Expídanse edictos para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Lerma de Villada, Estado de México, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha del Acuerdo que ordena su publicación: veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, Silvia Carrasco Hernández.-RÚBRICA.

7346.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente 802/2021, relativo al PRDOCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por EDUARDO BARRERA PINEDA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento en fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno dictó auto que admitió a trámite las presentes diligencias de Inmatriculación del bien inmueble ubicado en AVENIDA CENTRAL, LOTE UNO (1), MANZANA ONCE (11), COLONIA SAGITARIO SIETE (7), TAMBIÉN CONOCIDO COMO AVENIDA CENTRAL, MANZANA ONCE (11), LOTE UNO (1), COLONIA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, (SAGITARIO VII), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y por auto de misma fecha, ordenó se publique la misma mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA; hecho lo anterior, una vez que se fije fecha para el desahogo de la prueba testimonial, deberá de notificarse las presentes diligencias de Inmatriculación a los colindantes del bien inmueble proporcionado por el promoverte, así como al Ministerio Público Adscrito.

Relación sucinta de las prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario, tal y como lo dispone el artículo 3.24 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, a favor del suscrito EDUARDO BARRERA PINEDA, respecto del bien inmueble ubicado en la Avenida Central, Lote 1, Manzana 11, Colonia Sagitario 7, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México o también conocido como Avenida Central Manzana 11, Lote 1, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez (SAGITARIO VII), Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE: 27.50 metros y colinda con MANZANA 11 LOTE 2, Actualmente es colindante el señor JESUS GONZALEZ GONZALEZ. AL SUR 29.20 metros y colinda ESCUELA ADOLFO RUIS CORTINEZ. AL ORIENTE 12.30 metros y colinda con ZONA FEDERAL. AL PONIENTE 12.30 metros y colinda con AVENIDA CENTRAL. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 348.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

B.- LA INSCRIPCIÓN a mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Regional de Ecatepec, Estado de México, que deberá realizarse en el bien inmueble ubicado en la Avenida Central, Lote 1, Manzana 11, Colonia Sagitario 7,

Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México o también conocido como Avenida Central Manzana 11, Lote 1, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez (SAGITARIO VII), Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Relación sucinta de los hechos: 1.- Como lo acredito con el original que se exhibe del contrato de compraventa de fecha catorce (14) de enero del dos mil quince, celebrado entre el señor ESTEBAN SALINAS ESPINDOLA en su carácter de vendedor y el suscrito EDUARDO BARRERA PINEDA, en mi carácter de comprador, adquirí el bien inmueble ubicado en la Avenida Central, Lote 1, Manzana 11, Colonia Sagitario 7, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México o también conocido como Avenida Central Manzana 11, Lote 1, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez (SAGITARIO VII), Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE 27.50 metros y colinda con MANZANA 11 LOTE 2. Actualmente es colindante el señor JESUS GONZALEZ GONZALEZ. AL SUR 29.20 metros y colinda ESCUELA ADOLFO RUIS CORTINEZ. AL ORIENTE 12.30 metros y colinda con ZONA FEDERAL. AL PONIENTE 12.30 metros y colinda con AVENIDA CENTRAL. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 348.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

2.- Manifestó BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que desde la fecha en que adquirí el bien inmueble que se describe en el hecho que antecede, lo he estado poseyendo con el carácter de dueño.

3.- Dicho predio se encuentra registrado bajo la clave catastral número 094 03 335 06 00 0000 a nombre del promovente EDUARDO BARRERA PINEDA y al corriente en el pago del impuesto predial con recibo oficial número CE-0054967, expedido por la Tesorería Municipal del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y del Servicio de Agua Potable y Drenaje ante Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec SAPASE y el plano manzanero y de localización del bien inmueble materia del presente juicio.

4.- El bien inmueble en cuestión, NO SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, como se desprende del Certificado de No Inscripción de fecha 03 de agosto del 2021, expedido a mi favor por la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

5.- Para acreditar mi posesión ofrezco como testigos a los señores JESUS GONZALEZ GONZALEZ, quien tiene su domicilio en la calle Escorpión Manzana 9, Lote 12, Colonia Sagitario VII, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; el señor LORENZO TAMAYO YAÑEZ, quien tiene su domicilio en la calle Estado de Colima número 36, Colonia Ejidos de Tecámac, Municipio de Tecámac, Estado de México y la señora MONICA LEIJA HERNANDEZ con domicilio en calle Cerrada Libra, Manzana 3, Lote 19, Colonia Progreso de la Unión, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

6.- Para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.20 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, exhibo la constancia de NO PROPIEDAD EJIDAL, expedida por el Comisariado Ejidal como Presidente LEOPOLDO RODRIGUEZ CASTAÑEDA, Secretario VICENTE PEREZ ORTEGA y Tesorero SERGIO AGUILAR RUIZ, de fecha 05 de marzo del 2021, el inmueble objeto del presente juicio NO FORMA PARTE DE LOS BIENES QUE COMPREDEN EL EJIDO.

7.- Y con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, solicito notifique a los colindantes del lado NORTE al señor JESUS GONZALEZ GONZALEZ, quien tiene su domicilio en la calle Escorpión Manzana 9, Lote 12, Colonia Sagitario VII, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

En cuanto a la colindancia del SUR es la Escuela Primaria "ADOLFO RUIS CORTINES" con número registro 15DPR1598B con domicilio es el ubicado en la Calle Piscis sin número, Colonia Sagitario 7, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Cinco de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. MA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

7349.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

MARIA IRMA VELAZQUEZ VALLEJO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintiuno 2021, dictado en el expediente número 70/2021, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del terreno denominado "TEQUITLAL", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno denominado "TEQUITLAL", ubicado en la población de Santiago Zula, Municipio de Temamatla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie Norte: 291.60 metros con Tomás Rubio García, Sur: 291.60 metros con Feliciano Hernández Gutiérrez, Oriente: 12.90 metros con carril, Poniente: 12.90 metros con Francisco Ramírez Ugalde, con una superficie de 3,761.64 metros cuadrados aproximadamente, de este distrito judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los Cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno 2021. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 26 de febrero de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

7350.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1043/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARÍA ELENA BENÍTEZ SÁNCHEZ, respecto de la totalidad del predio denominado "TENEXTEPANCO" el cual se encuentra ubicado en Avenida Rosendo Arnaiz, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha veintiocho de enero del dos mil quince, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JULIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ y/o ANGELINA SÁNCHEZ DE BENITEZ, en su carácter de donadora, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En dos líneas, la primera de 60.75 metros con AVENIDA ROSENDO ARNAIZ y la segunda de 18.50 metros con LILIA BENÍTEZ SÁNCHEZ; AL SUR.- 43.50 metros y linda con CAMINO; AL ORIENTE.- 122.76 metros y linda con JOSÉ JUAN BENÍTEZ SÁNCHEZ; AL PONIENTE.- EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 62.40 metros y linda con LILIA BENÍTEZ SÁNCHEZ y la segunda de 62.25 metros y linda con LILIA BENÍTEZ SÁNCHEZ. Con una superficie aproximada de 6,450.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

7352.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

C. SILVIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1059/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "TEOPANTITLA", ubicado en los llanos de la cabecera municipal de San Martín de las Pirámides, Estado de México, mismo que actualmente se encuentra ubicado en calle Sin número sin nombre en el poblado de San Martín de las Pirámides, Estado de México; en fecha veinte 20 de junio del año dos mil uno 2001, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compra venta celebrado con el C. JOAQUÍN GONZÁLEZ MARTÍNEZ, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 10,620.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 88.00 METROS CON CAMINO. AL SUR: EN 92.00 METROS CON CAMINO. AL ORIENTE: 111.00 METROS CON CAMINO Y AL PONIENTE: EN 125.00 METROS CON CAMINO.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno 2021. Otumba, Estado de México, 17 de noviembre de 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

7353.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

JACQUELINNE BELTRAN MORALES, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1051/2021, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "EL MEZQUITE" ubicado AVENIDA BENITO JUÁREZ, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día dieciocho (18) de junio del año dos mil quince (2015), celebó contrato de compraventa con el señor JOAB SALOMON MORALES CORONEL, con el consentimiento expreso de su señora esposa ALBA ROSA FONSECA SOLANO, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietaria ejerciendo actos de posesión al pagar todos los impuestos inherentes al inmueble. Con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 METROS, COLINDA CON BENITA CORONEL RAMIREZ.

AL SUR: 10.00 METROS, COLINDA CON AVENIDA BENITO JUAREZ.

AL ORIENTE: 62.54 METROS, COLINDA CON BENITA CORONEL RAMIREZ, ACTUALMENTE ELEAZAR ADRIANA MORALES CORONEL.

AL PONIENTE: 62.54 METROS, COLINDA CON JOB FRANCISCO MORALES CORONEL.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 625.40 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: nueve (09) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

7354.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1266/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LAURA VENTURA PEREZ, sobre un bien inmueble Ubicado en LA LOCALIDAD DE DONGU, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en dos líneas de primera de 23.50 y la segunda 6.15 metros y colinda con CAMINO VECINAL; Al Sur: 32.15 metros y colinda con MONTE COMUNAL; Al Oriente: en dos líneas de 110.79 metros y 36.31 metros y colinda con MARIA VICTORIA VENTURA PEREZ y Al Poniente: 161.70 metros y colinda con FILIGONIO ROMERO PEREZ, con una superficie de 4,455 metros cuadrados (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

7356.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1346/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARIA VICTORIA VENTURA PEREZ, sobre un bien inmueble Ubicado en LA LOCALIDAD DE DONGU, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en dos líneas de primera de 6.00 metros y la segunda 42.50 metros y colinda con CAMINO VECINAL Y CELSO INOCENCIO; Al Sur: 32.15 metros y colinda con MONTE COMUNAL; Al Oriente: en dos líneas la primera de 36.10 metros y la segunda 82.60 metros y colinda con CELSO INOCENCIO Y PORFIRIO CASTRO y Al Poniente: en dos líneas la primera de 36.31 metros y la segunda 110.79 metros y colinda con PATRICIA GLORIA PEREZ SABINA, con una superficie de 3,843 metros cuadrados (tres mil ochocientos cuarenta y tres metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

7357.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - **PABLO ALBERTO AVILA JANDETTE**, bajo el expediente número 9797/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en:

AVENIDA ATOCAN ORIENTE, SIN NÚMERO, BARRIO CENTRAL, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 11.00 METROS CON MORALES RAMOS EUSTACIA; AL SURESTE: 30.00 METROS CON MORALES RAMOS EUSTACIA; AL SUROESTE: 11.00 METROS CON AVENIDA ATOCAN ORIENTE; AL NOROESTE: 30.00 METROS CON MANCEVO HERNÁNDEZ YOLANDA, CERVANTES RUIZ MARÍA DOLORES, con una superficie de 330 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUMAN.- FIRMA.-RÚBRICA.

757-A1.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

MARCO ANTONIO MEDINA TULE, por su propio derecho, bajo el número de expediente 3246/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA SAN ISIDRO, MUNICIPIO MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 22.00 Metros (Veintidós Metros) COLINDA CON CARMELITA RAMIREZ SANCHEZ; AL SUR.- 22.00 Metros (Veintidós Metros) COLINDA CON RENE PEREZ VIQUEZ; AL ORIENTE.- 07.20 Metros (Siete Metros con Veinte Centímetros) COLINDA CON CERRADA DR. MORA; AL PONIENTE: 07.20 Metros (Siete Metros con Veinte Centímetros) COLINDA CON SUCESORES DE PEDRO TORRES. Con una superficie aproximada de 158.04 Metros Cuadrados (ciento cincuenta y ocho metros con cuatro centímetros.)

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico circulación diaria, a efecto de que si existe alguna persona, que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena de fecha veintinueve de septiembre del años dos mil veintiuno.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

758-A1.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 3222/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JAVIER GUERRERO SPECIA, respecto del inmueble ubicado en CALLE PEDRO PÉREZ SIN NÚMERO, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 33.40 metros (treinta y tres metros con cuarenta centímetros), colinda con CALLE PEDRO PEREZ; AL SUR 19.70 metros (diecinueve metros con setenta centímetros), colinda con FERNANDO REYES GÓMEZ; AL ORIENTE 54.10 metros (cincuenta y cuatro metros con diez centímetros), colinda con LUIS RETANA CONTRERAS Y PABLO GARITA; AL PONIENTE 51.00 metros (cincuenta y un metros), colinda con BERNARDO MOLINA MIRANDA. Con una superficie de total de 1371.51 metros cuadrados (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UN CENTIMETROS).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados por la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los ocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

759-A1.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O D E R E M A T E**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR MARÍN TÉLLEZ AURORA, EN CONTRA DE ALEJANDRO ODABACHEA MAYA Y ENEDINA PORTILLO MUÑOZ, EXPEDIENTE NÚMERO 746/2016 SECRETARIA "B". EL C. JUEZ TRIGÉSIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

PARTE CONDUCENTE DE LA AUDIENCIA DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

(...) SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, con la rebaja del veinte por ciento (20%), del valor de avalúo que sirvió de base para éste remate, dado que el valor de avalúo es de \$2,350,000.00 (dos millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y realizada la rebaja del veinte por ciento, resulta la cantidad de \$1,880,000.00 M.N. (un millón ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por lo que, la postura legal será la que cubra las dos terceras partes, esto es la cantidad de \$1,253,333.33/100 M.N. (un millón doscientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), (...)

CIUDAD DE MÉXICO A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

(...) Respecto del bien inmueble materia de este juicio. Ubicado en el NUMERO 40 Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, EL LOTE 40, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO MEDIO DENOMINADO LAS PALMAS UBICADO EN LA CALLE DE LAS PALMAS, NUMERO 128, PONIENTE, ACTUALMENTE 116 PONIENTE, SAN JORGE PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. (...)

Por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico Diario Imagen por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Y sirve de precio base para el remate en cita la cantidad de \$2,350,000.00/100 M.N. (dos millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), precio asignado en el correspondiente avalúo, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes que corresponde a \$1,566,666.67/100 M.N. (un millón quinientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.) y para tomar parte en la subasta los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa esté H. JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL ubicado en NIÑOS HÉROES 132, TORRE NORTE, QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

Por otra parte y dado que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO con los insertos necesarios a costa del actor para que de encontrarlo ajustado a derecho proceda a diligenciar en sus términos exhorto de cuenta y lleve a cabo las publicaciones por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles en los lugares de costumbre, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad y en los tableros del juzgado exhortado (...)

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE NOVIEMBRE DE 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

7421.- 25 noviembre.

---

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de PAOLA POLANCO GUTIERREZ expediente 237/2017, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRAN TORRES, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México a veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

Agréguese a sus autos el escrito (...) como lo solicita, gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se de cumplimiento al auto de once de octubre de dos mil veintiuno; otorgándole plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones, así como veinte días para su diligenciación (...) debiendo contener el instructivo respectivo el presente proveído y los que así lo ameriten.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRAN TORRES ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

Ciudad de México a once de octubre de dos mil veintiuno.

Agréguese a sus autos el escrito (...) Como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; (...) se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente como LA VIVIENDA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTE, DE LA MANZANA QUINCE, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE DE DERECHO DE USO DE SU CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NÚMERO, DEL COJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDIN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario Imagen" y boletín judicial, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CUANDO MENOS CINCO DIAS HÁBILES. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 moneda nacional. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se ordene la publicación del edicto en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación (...)- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó

y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRAN TORRES ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación se fijará por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

7422.- 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1211/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, promovido por AFIF MARTÍN MIGUEL VILCHIS sobre un bien ubicado en la Tercera Manzana s/n en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 47.45 metros y colinda con María Guadalupe Rosales Barrera; Al Sur, 47.45 metros y colinda con Alberto Zavala Gutiérrez; Al Oriente, 19.31 metros y colinda con Calle; Al Poniente: 19.37 metros y colinda con Evelia Barrera Enríquez, con una superficie de 913.41 metros cuadrados en tal virtud, mediante proveído de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Auto de fecha: veinte de octubre de dos mil veintiuno.- Secretario Civil: Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

7426.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En expediente 1335/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, el señor BENIGNO VÁZQUEZ MERCADO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio) respecto de un inmueble ubicado en Domicilio conocido en Santa María, Municipio de Villa del Carbón, México, cuyas medidas y colindancias son:

Norte: 96.00 metros, colinda con: Valeriano Jiménez González.

Sur: 96.00 metros, colinda con: Mario Vargas Lugo.

Oriente: 96.00 metros, colinda con: Calle.

Poniente: 96.00 metros, colinda con: Vesana.

Con una superficie de: 9,107.22 metros cuadrados.

La Jueza, dictó auto de ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) ordenando publicar edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y, en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, informando de este asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, México, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Doy Fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7427.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

RAFAELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), dictado en el expediente número 1997/2021, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno DENOMINADO "CAYEHUALCO" ubicado en: Calle sin Nombre, Sin Número, en el poblado de Santiago Tepolula, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 20.16 Metros colinda con María Rafaela Sánchez Sánchez, SUR 1: 36.91 Metros colinda con Calle sin Nombre o callejón Cayehualco. SUR 2: 11.64 Metros colinda con Anastacio Mendoza Sánchez. ORIENTE: 48.97 Metros colinda con María Rafaela Sánchez Sánchez. Poniente 1: 16.29 metros colinda con Anastacio Mendoza Sánchez, Poniente 2: 14.31 metros colinda con Raymundo Vázquez Díaz, Poniente 3: 13.25 metros colinda con José

García Álvarez, Poniente 4: 07.46 metros colinda con Concepción Agapita Vázquez Galván. Con una superficie de 1,565.00 metros<sup>2</sup> aproximadamente. Para que se declare judicialmente que me he convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por **DOS VECES** con intervalos de por lo menos de dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información.

Expedido en Amecameca, Estado de México, a veinte (20) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 14 de octubre de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

7428.- 25 y 30 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente número 1141/2021, ESTEBAN MORENO BAUTISTA, por su propio derecho promueve ante este juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TEQUIMILPA", ubicado en la CALLE DEL BOSQUE SIN NUMERO, SANTIAGO TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 185.35 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 12.91 METROS, Y COLINDA CON ESPERANZA MIRAFUENTES DIAZ; AL ORIENTE: 13.29 METROS, Y COLINDA CON MARCELINA RUIZ CORNEJO, Y AL PONIENTE: 15.44 METROS, Y COLINDA CON EVA DIAZ CADENA.

Dicho ocurso manifiesta que el día quince de enero del año dos mil quince, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietaria.

Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por **DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO; y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.** Dados en Amecameca, Estado de México, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.

Fecha del acuerdo: catorce de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

7429.- 25 y 30 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

ARIEL PALMA DE JESÚS Y JESÚS LÓPEZ RUIZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 972/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, FERNANDO REYES LÉON, le demanda la USUCAPIÓN, respecto del inmueble UBICADO EN CARRIL SIN NOMBRE, SIN NUMERO, LOTE 3, DENOMINADO "XALPIZATE" EN EL POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 10,125.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.0 MTS CON CARRIL SIN NOMBRE, AL SUR: 30.00 MTS CON CARRIL SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 337.50 MTS CON REYNA APARICIO Y AL PONIENTE: 337.50 MTS CON ROBERTO PÉREZ; se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, Y BOLETIN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a los diecinueve días de noviembre del año dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

7430.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 2257/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

DEMANDADOS: JACINTO RUIZ HERNANDEZ Y EUGENIO TORRES FLORES.

ANA MARIA TELLEZ RODRIGUEZ, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION A EFECTO DE NOTIFICAR A JACINTO RUIZ HERNANDEZ Y EUGENIO TORRES FLORES, demandándoles como prestación principal: la prescripción positiva por usucapion respecto del inmueble ubicado en Callejón de Moctezuma, número 29, en el Centro del Municipio de Chicoloapan, Estado de México, el pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso que el demandado proceda con temeridad o mala fe, tal como lo dispone el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México para el caso que se oponga en forma temeraria. Fundando su pretensión y causa de pedir en los hechos siguientes: **I.-** Como lo acredito con el Certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio dependiente del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, que me permito anexar al presente escrito respecto al inmueble inscrito con el número 424, del volumen 69, LIBRO I, foja 69, de fecha de inscripción 5 (cinco) de noviembre de 1983 (mil novecientos ochenta y tres), con folio real electrónico número 00168180, mismo que se encuentra inscrito en dicha institución, a nombre del señor JACINTO RUIZ HERNANDEZ, ubicado dicha predio en Callejón de Moctezuma, número 29 en el Centro del Municipio de Chicoloapan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindantes: AL NORTE 9.70 METROS CON PROPIEDAD DE LUZ GALICIA DE VALDEZ; AL SUR 10.70 METROS CON CALLEJON DE MOCTEZUMA; AL ORIENTE: 33.50 METROS CON PROPIEDAD DE JACINTO GALICIA; AL PONIENTE 33.50 METROS CON PROPIEDAD DE LORETO GALVEZ Y PORFIRIO OCHOA GALVEZ. Teniendo una superficie total aproximada de 341.70 Mts. **II.-** Como lo justifico con el contrato privado de compraventa que me permito anexar a la presente demanda, en fecha 11 (once) de noviembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres) adquirí del señor EUGENIO TORRES FLORES en el hecho marcado con el número I, encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en esta Ciudad de Texcoco, a nombre del señor JACINTO RUIZ HERNANDEZ, tal como se refiere en hecho anterior, el cual tiene las medidas y colindantes que han quedado especificadas en el hecho que antecede. **III.-** Por lo que desde la fecha en que adquirí el inmueble antes referido, lo he venido poseyendo en forma, pacífica, continua, pública y de buena fe, así como en concepto de propietaria, por haberlo adquirido mediante el contrato privado de compraventa a que me he referido en el apartado que antecede, habiéndole hecho a la fecha en dicho inmueble mi casa habitación y mejoras por cuenta de mi propio peculio, hecho que les consta a varias personas, entre las que se encuentra LIDYA ANGELICA ALVAREZ BUENDIA Y EDUARDO ENRIQUE MUÑOZ REYNA, personas que deberán comparecer como testigos ante la presencia judicial; por lo tanto, siendo mi posesión con los atributos antes referidos y teniendo como causa generadora de la posesión la compraventa de la hice al señor JACINTO RUIZ HERNANDEZ como ha quedado anotado en los puntos que preceden, considero, que dicha posesión es apta para adquirir el inmueble por haber operado a mi favor la USUCAPION, de conformidad a lo establecido en los artículos 5.127, 5.129, 5.130 fracción I, y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de México. **IV.-** Es preciso hacer mención que a la fecha me encuentro pagando el servicio de agua potable, así como del impuesto predial tal como se acredita con los comprobantes que se anexan al presente escrito para los efectos legales conducentes. **V.-** Tomando en consideración que el inmueble motivo de este asunto se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en esta Ciudad de Texcoco, México a nombre del señor JACINTO RUIZ HERNANDEZ y que dicho inmueble lo he adquirido del señor Eugenio Torres Flores a través del contrato de compraventa a que me he referido en hecho II de este escrito, razón por la cual se le demanda, manifestación que hago para los efectos legales conducentes.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DESIGNANDOSE "EL OCHO COLUMNAS" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN CADA UNO DE ELLOS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto del veintisiete de octubre de los dos mil veintiunos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

7436.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

Por auto de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite las presentes Diligencias de Información de Dominio, promovido por HERMINIA RIVERA RODRIGUEZ, bajo el número de expediente 1425/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble denominado "EL LLANO", UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA MARIA NATIVITAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 57.50 METROS CON VENANCIO RAYAS BARRERA; AL SUR: 58.50 METROS CON FRANCISCO LUZ RAYAS BARRERA; AL ORIENTE: 29.50 METROS CON SALVADOR SANCHEZ; AL PONIENTE: 26.97 METROS CON FIDENCIO JIMENEZ; CON UNA SUPERFICIE DE 1,637.80 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con HERMELANDO RAYAS BARRERA, en fecha (14) CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal;

también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los DOCE DIAS DE NOVIEMBRE DE 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación (18) DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, L. EN DERECHO ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

7437.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

NANCY BETZABE RIVERO RIVERO, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1607/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE PIRULES, SIN NUMERO, ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha DIEZ (10) de SEPTIEMBRE del año DOS MIL TRES (2003), lo adquirió de FRANCISCO GONZALEZ VARGAS, mediante contrato de donación, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica, e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.26 (diecinueve punto veintiséis metros) colinda con LEONILLO VARGAS; AL SUR: 19.26 (diecinueve punto veintiséis metros) colinda con CALLE PRIVADA; AL ORIENTE: 11.00 (once punto cero metros) colinda con CALLE PIRULES; AL PONIENTE: 11.21 (once punto veintiún metros) colinda con OSSIRIS YURIRIA RIVERO RIVERO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 213.91 (DOSCIENTOS TRECE PUNTO NOVENTA Y UNO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION. TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, DOCE (12) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN.-

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

7438.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. SEVEIN RAMIREZ PONCE, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1912/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "SAN DIEGO" UBICADO EN AVENIDA DEL TRABAJO SIN NUMERO, BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.00 metros colinda con ESPERANZA DE LA LUZ COBOS MENDEZ, AL SUR: 39.00 metros colinda con MARIA EUGENIA PONCE IGLESIAS, AL ORIENTE: 7.20 metros y colinda con AVENIDA DEL TRABAJO, AL PONIENTE: 7.25 metros colinda con EZEQUIEL PONCE ARCE, con una superficie aproximada de 282.30 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTOS TREINTA) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor EZEQUIEL PONCE ARCE, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, de igual manera que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal o Comunal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

7439.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ADRIAN AGUILAR ESPINOSA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1081/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado TLANACASCO, inmueble ubicado en el pueblo de San Francisco Tlaltica, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha quince 15 de enero de dos mil quince 2015, celebró contrato de compraventa con JORGE AGUILAR ESPINOZA, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. En cuatro tramos de van de izquierda a derecha, el primero de 11.90 metros con JORGE LUIS AGUILAR AGUILAR, el segundo de 9.65 metros con REFUGIO AGUILAR ESPINOSA, el tercero de 16.52 metros y el cuarto de 11.85 metros ambos tramos colindando con JORGE AGUILAR ESPINOZA, AL SUR 0.57 metros con JORGE LUIS AGUILAR AGUILAR, AL SURESTE, en 66.80 metros con CALLE CAPULIN, AL ORIENTE en 16.40 metros con JORGE AGUILAR ESPINOZA, AL PONIENTE, En cuatro tramos de van de NORTE A SUR, el primero de 2.42 metros y el segundo de 19.90 metros ambos tramos colindando con REFUGIO AGUILAR ESPINOSA, el tercero de 27.75 metros con JORGE LUIS AGUILAR AGUILAR y el cuarto de 20.20 metros con CALLE 14 DE FEBRERO; con una superficie total de 1,484.80 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

7440.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 753/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por HUMBERTO RUIZ FLORES respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MANUEL TOLSA SIN NUMERO EXTERIOR, CON INTERIOR NUMERO 5, EN SAN BARTOLOME TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO.

El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie: AL NORTE: 38.00 MTS CON ALEJANDRO ANAYA VILLAVICENCIO; AL SUR: 37.79 MTS CON CALLE PRISCILIANO DIAZ; AL ORIENTE: 16.31 MTS CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 16.43 MTS CON CALLE PRISCILIANO DIAZ. Teniendo una superficie de 620.32 metros cuadrados aproximadamente, el cual se adquirió en fecha en fecha (12) de noviembre del año dos mil catorce (2014), del señor JUAN MANUEL GARCIA LUVIANOS, el cual carece de Antecedentes Registrales como se desprende y consta de la certificación expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Metepc, México, a dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PEREZ.-RÚBRICA.

7444.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1314/2021, el señor VÍCTOR NICOLÁS MIRANDA MIRANDA, apoderado legal de OMAR ANTONIO OSORNIO BETANCOURT, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en "Barrio Iturbide, Segunda Manzana, Timilpan, Estado de México", cuyas medidas y colindancias son: al norte: 65.95 metros; en tres líneas: 42.00, 3.95 y 20.00 metros, colindando con Luciano Tlacumulco, calle sin nombre y Luis Rodolfo Osornio Espinosa respectivamente; al sur: 73.30 metros en dos líneas: 26.80 y 48.50 metros, colindando en ambas con Gustavo Osornio Huitrón; oriente: 63.00 metros, en tres líneas: 31.00 metros con camino; 16.00 metros con Gustavo Osornio Huitrón y 16.00 metros con Luciano Tlacumulco; al poniente: 61.00 metros en dos líneas; 15.50 y 45.50 metros, colindando con Jorge Luis Miranda M. y Luis Rodolfo Osornio Espinosa, respectivamente, con una superficie de 2,362.92 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que

comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once de noviembre de dos mil veintiuno.- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

7445.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 710/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CAROLINA ZERMEÑO VALVERDE, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora pretende: acreditar que es propietaria del bien inmueble ubicado en CALLE TABASCO S/N, EN EL POBLADO DE SAN GASPAR TLAHUELIPAN EN METEPEC ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros colindando con calle de 8 metros; AL SUR: 10.00 metros con JUAN VILLA ZAMUDIO; AL ORIENTE: 22.00 metros con antes BLANCA ESTHELA CUEVAS Y AHORA CON PEDRO RECILLAS DÍAZ; AL PONIENTE: 22.00 metros con antes FELIPE RECILLAS LOPEZ AHORA PEDRO RECILLAS DIAZ, con una superficie aproximada de 220 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dieciocho (18) del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

Validación: Fecha de auto que ordena la publicación: dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

7446.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. OSVALDO JESÚS BALCÁZAR HERNÁNDEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1982/2021, procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial, respecto DEL PREDIO DENOMINADO "TEMASCALTITLA" UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE VICENTE RIVA PALACIO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 14.50 metros y linda con calle 5 de Mayo; AL SUR. 10.50 metros y linda con Antonio González García, AL ORIENTE. 16.50 metros y linda con calle Miguel Negrete, AL PONIENTE. 16.40 metros y linda con MA. INÉS RENDÓN HERNÁNDEZ; con una superficie aproximada de 206.00 (DOSCIENTOS SEIS PUNTO CERO) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diecisiete (17) de agosto de dos mil ocho (2008), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor EMILIO BALCÁZAR VÁZQUEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua; de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS 2 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

7447.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 956/2021 HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ CASTILLO, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica

que tiene, respecto del inmueble ubicado en San Juan Atezcapan, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: EN DOS LINEAS DE 70.00 y 86.41 METROS Y COLINDA CON SILVIA ALEJANDRA PAÑI AGUA RIVEROLL; AL ORIENTE: 84.60 METROS CON ALBERTO HERNÁNDEZ; AL SURESTE: EN CUATRO LINEAS DE 13.60, 23.30, 9.77 y 24.50 METROS Y COLINDAN CON JUAN MANUEL BENÍTEZ BENÍTEZ; AL SUROESTE: EN DOS LINEAS DE 16.26 y 53.10 METROS Y COLINDAD CON JUAN MANUEL BENÍTEZ BENÍTEZ; Y AL PONIENTE: EN CINCO LINEAS DE 64.31, 63.86 y 66.34 METROS Y COLINDAN CON SILVIA ALEJANDRA PAÑI AGUA RIVEROLL; y 17.95 y 8.08 METROS Y COLINDAN CON EPIFANIO SÁNCHEZ, teniendo una superficie de 16,313.54 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día dieciséis de abril de dos mil quince, de GERARDO FERMIN REYNALDO PANIAGUA Y SUÁREZ mediante contrato de donación, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 11 de Noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RAQUEL GONZÁLEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7450.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 245/2021 relativo al juicio de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD), promovido por SANDRA TERESA SIXTO, mediante el cual solicita la pérdida de la patria potestad de HÉCTOR SOLÓRZANO SOLÍS sobre la menor de identidad reservada con iniciales K.I.S.S., la Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD) en el cual se ordenó emplazar por medio de edictos a HÉCTOR SOLÓRZANO SOLÍS: con fundamento en el artículo 2.375 del Código de Procedimiento Civiles vigente en cita, haciendo le saber que deberá apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda dentro de los treinta días siguientes posteriores a la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes; en consecuencia, publíquense los edictos por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento al demandado.

Se expide en la ciudad de Temascaltepec, México, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo uno de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

7451.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente número 805/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA TERESA URIBE SÁNCHEZ, en contra de ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, se le demanda a ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA, la USUCAPIÓN haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, para que se manifieste con respecto de la petición hecha por la parte actora, bajo apercibimiento que de no hacerlo se continuará con el juicio. Relación Sucinta de la demanda. **PRESTACIONES: a)** Se me reconozca y declare propietaria de una fracción del predio denominado "El Jagüey" ubicado en la cabecera municipal del Municipio de Polotitlán, Estado de México, teniendo como causa generadora de mi posesión el contrato de compraventa en forma verbal celebrado con el señor Alfonso Sánchez García y la suscrita María Teresa Uribe Sánchez, en fecha veinte (20) de abril de dos mil (2000), y a partir de ese día me he mantenido en posesión en mi carácter de propietaria de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las medidas y colindancias y superficie siguientes: Al Norte: 8.50 metros y colinda con Avenida 16 de Septiembre; al Sur: 8.50 metros y colinda con Sergio Pérez López; al Oriente: 40.95 metros y colinda con Aurelio Cano; al Poniente: 40.95 metros y colinda con María Teresa Uribe Sánchez; con una superficie de 341.70 metros cuadrados... **HECHOS. UNO.-** En fecha veinte de abril de dos mil, siendo aproximadamente las 14:00 pm (catorce horas) en presencia de los señores Ma. Alejandra Domínguez Aguilar, Ma. Luz Benítez Dorantes y Leopoldo Jhovany Sánchez Ledesma, celebré contrato de compraventa en forma verbal con el señor Alfonso Sánchez García en su carácter de vendedor y la suscrita en su carácter de compradora, convenio que se llevó a cabo en la fracción motivo del presente juicio, exactamente en la orilla del viento norte, donde se colinda con avenida 16 de

Septiembre, en done acordamos en que me vendía la fracción del inmueble antes descrito... **DOS.-** Reitero desde el momento en que celebré el contrato de compraventa en forma verbal con el ahora demandado, éste me transmitió la posesión en mi carácter de propietario de la fracción del predio objeto de usucapión, ejerciendo actos de dominio en el que se encuentra circulado por sus cuatro vientos por el lado norte cuenta con un zaguán para entrada y salida, en el que recojo la basura, quito la hierba que crece de forma natural, y planté algunos árboles frutales los que riego constantemente, pinto el tallo, remuevo la tierra etc... previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial.

Se expide el edicto para su publicación por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto del diez de noviembre de dos mil veintiuno, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Fecha de Acuerdo: diez de noviembre de dos mil veintiuno.- Nombre y Cargo: Lic. Jorge Casimiro López.- Secretario del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México.-Rúbrica.

7452.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se emplaza a: Justino Juan Guerra Camargo.

En el expediente 452/2020 relativo al juicio Ordinario Civil (reivindicatorio), promovido por JUSTINO JUAN GUERRA CAMARGO, en contra de RUBEN SERRATO TINAJERO; en auto de seis de octubre de dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada reconvencional Justino Juan Guerra Camargo, reclamando los siguientes hechos: PRIMERO: el siete de mayo del año en curso el suscrito me encontraba en mi domicilio ubicado en la calle Constituyentes 1136, Colonia Barrio de San Bernardino, cuando se hizo presente personal adscrito a este H. Juzgado, haciéndome entrega de un traslado de demanda en mi contra, cuyo actor es JUSTINO JUAN GUERRA CAMARGO, demando como prestación principal la reivindicación del inmueble que dice estar ubicado en la Calle Constituyentes, número 1111, colonia Morelos en esta ciudad de Toluca, inmueble que no conozco y niego rotundamente haber invadido. SEGUNDO: El suscrito al desconocer de los hechos y términos utilizados en la demanda me vi en la necesidad de contratar los servicios de un despacho jurídico, y sin contar con el dinero para poder pagarlo me vi en la necesidad de pedir prestado. TERCERO: Al realizar mis abogados la búsqueda del inmueble referido en la demanda, este no se encuentra identificado, es más dicho inmueble no existe en la colonia Morelos se ubica en la Calle Constituyentes, siendo que esta calle perteneciente a la colonia Barrio de San Bernardino y Barrio de la Merced. Asimismo, mis abogados se dieron la tarea de investigar el número 1111 de la Calle Constituyente Barrio de San Bernardino, y suponiendo sin conceder sea este inmueble el referido por la parte actora, resulta que se encuentra ocupado por GEORGINA HERNÁNDEZ MARÍN, quien ostenta calidad de arrendataria quien podrá además dar testimonio de que el suscrito en ningún momento he invadido este inmueble suponiendo si conceder que se trate del ubicado en la Colonia Barrio de San Bernardino. Por lo que cuando acabe la secuela procesal y se dicte la sentencia y el suscrito sea absuelto de las prestaciones que se me demandan, deberá ser el actor quien cubra los gastos y costas que el suscrito erogue hasta la conclusión del juicio derivados de la demanda interpuesta de mala fe en mi contra y en la cual existe contubernio entre el comprador y su testigo ARTEMIO SERRATO MAYA para obtener de mi (persona de la tercera edad) un beneficio económico en detrimento de mi patrimonio, como lo son el reclamo de prestaciones infundadas y exageradas, que además no justifican. Y que deberán liquidarse según la Ley correspondiente. CUARTO: Derivado del hecho anterior al suscrito me han acusado de diversos daños y perjuicios, los cuales deberán ser valorados para la sentencia en su momento, pues he de informar a sus señoría, que el suscrito me encuentro pasando por una mala situación económica pues una de mis hijas sufrió una embolia y soy el suscrito quien cubre los gastos médicos, tal y como lo acreditare con las documentales publicas consistentes en los informes médicos y horarios, mismas que dada la situación y premura de esta demanda por el momento no las tengo a la mano pero las incorporarare en el momento procesal oportuno, además otra de mis hijas derivado de su estado de salud y disminución intelectual se extravió, el actor quien es además por lo que el suscrito me encuentro cubriendo los honorarios de una persona que la cuida, ante estas situaciones sumado a mi edad avanzada, el actor quien es además familiar mío y enterado de la situación que estoy pasando decidió aprovecharse, pensando que por estas circunstancias no contestaría su demanda y así podría ser válidas las prestaciones que demanda a perjuicio mío, por lo que solicito se fije en su contra el pago de daños y perjuicios, determinados por el equipo multidisciplinario de este H. Tribunal, ya que como he dicho he tenido que desviar mi atención de las cuestiones expresadas para dar seguimiento a este y otro juicio interpuesto por el actor y su abogado quien es testigo de la supuesta compraventa del inmueble que refiere invadí y que además la huella dactilar que obra en el contrato de compraventa atribuida al vendedor ALEJANDRO SERRATO CARRASCO quien en vida fue mi tío, no corresponde a la huella dactilar de contrato diverso en el que fundan su otra demanda en mi contra estas dos personas, tal y como lo acredito con el traslado de demanda y anexos que me corrieran del expediente 452/2020 del índice del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, donde se señoría podrá ver la réplica de esta demanda variando el inmueble y con las mismas deficiencias. Cuestiones que han provocado al suscrito preocupaciones, falta de apetito e insomnio. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada reconvencional como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Justino Juan Guerra Camargo, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

7455.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 621/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por DAVID VAZQUEZ CASTILLO, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE PROLONGACIÓN SIETE, SIN NUMERO, COLONIA SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 20.80 metros con propiedad privada, actualmente con Roque Carrillo Ortega, 2. AL SUR: 20.07 metros con propiedad privada actualmente David Vázquez Castillo; 3. AL ORIENTE: 9.14 metros con propiedad privada actualmente David Vázquez Castillo; 4. AL PONIENTE: 9.44 metros con Prolongación siete; con una superficie total de 190.00 metros cuadrados; por lo tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día tres del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación; tres de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

7456.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 1211/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; LUCÍA BERNAL PEDROZA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un Bien Inmueble ubicado en la Comunidad de San Francisco, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 135.14 metros, colindando con Joel Ignacio Herrera Hernández, AL SUR: en 107.20 metros, colindando con Joel Ignacio Herrera Hernández, AL ORIENTE: en 29.10 metros colindando con Arroyo, actualmente Presidente Municipal, y AL PONIENTE: en 29.10 metros, colindando con Joel Ignacio Herrera Hernández, privada de 2.50 metros de amplitud, que viene desde la carretera Federal Tenango-Ixtapan de la Sal, actualmente Presidente Municipal; CON UNA SUPERFICIE DE 2,565 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

7457.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO DE ESCUDERO O VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO, se le hace saber que:

En el expediente 593/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ ARTURO NAVARRO ROA en contra de VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO DE ESCUDERO O VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO, reclamando las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato base de la acción, en todas y cada una de sus partes. B) Declaración judicial por

sentencia definitiva del otorgamiento y firma de escritura pública, del contrato privado de compra venta respecto del inmueble ubicado en: UNIDAD SECUNDARIA NÚMERO 5 (cinco), DEL SUBCONDOMINIO DENOMINADO "VILLAS DE LAS AVES", SECCIÓN I, QUE FORMA PARTE DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "REAL DIAMANTE" EN ACAPULCO GUERRERO con las medidas y colindancias siguientes: superficie de 506.64 metros cuadrados, AL NORESTE: en línea curva con dieciocho metros, colinda con vialidad paseo de las aves; AL SURESTE: en línea de veintiséis metros noventa y cuatro centímetros, colinda con el lote número seis; AL SUROESTE: en línea recta de veintidós metros setenta y dos centímetros, colinda con vialidad paseo del marques; AL NOROESTE: en línea recta de veinticinco metros noventa y cinco centímetros, colinda con el lote número cuatro. C) Como consecuencia de la prestación marcada con el inciso A), el cumplimiento a lo establecido en la cláusula tercera del contrato, referente a todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde al actor, con sus frutos y accesiones legales a él adheridos, como el pago de rentas obtenidas, o en su caso el pago de la indemnización correspondiente por el uso, aprovechamiento y disfrute del bien inmueble antes referido. D) El pago de la pena convencional estipulada en la cláusula sexta. E) El pago de daños y perjuicios representativos de la ganancia lícita que se dejó de obtener durante el tiempo que ha transcurrido desde el momento de la celebración del contrato base de la acción hasta la total conclusión del juicio que nos ocupa. F) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. En base a los siguientes HECHOS: I.- En fecha quince de junio de dos mil siete el actor adquirió por medio del contrato de compraventa con la señora VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO DE ESCUDERO O VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO la propiedad del inmueble citado en líneas que anteceden. II.- Como se desprende del contrato base, la compraventa se realizó por la superficie de 506.64 m2, que corresponde al 50% del terreno, señalando que el valor total del terreno ascendía a \$3,622,476.00 (Tres Millones Seiscientos Veintidós Mil Cuatrocientos Setenta Y Seis Pesos 00/100 M.N.), a los cuales se les suma por concepto de aportaciones al condominio, proyecto arquitectónico y licencia de construcción, la cantidad de \$306,000.00 (trescientos seis mil pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$3,928,476.00 (Tres Millones Novecientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Setenta Y Seis Pesos 00/100 M.N.). III.- En la cláusula segunda del contrato se estableció que el precio por la compraventa se realizaría por el 50% del total señalado, es decir la cantidad de \$1,964,238.00 (un millón novecientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) Pagaderos De La Siguiete Manera: al firmar el contrato, la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y la diferencia por la cantidad de \$1,764,238.00 (Un millón setecientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), el día diez de julio de dos mil siete, dando el actor cumplimiento al primer pago, sirviendo el contrato base, como el recibo más eficaz que en derecho proceda, así como cumpliendo el segundo pago en tiempo y forma tal y como se acredita en el recibo de pago firmado por la C. VERONICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO DE ESCUDERO O VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO, firmando como testigo su esposo el C. ARMANDO ESCUDERO CONTRERAS, el día diez de julio de dos mil siete, liquidando así el cien por ciento del inmueble materia de la litis. IV.- Luego el actor realizó diversos pagos en abonos para la construcción de una villa que se constaría de 520 metros cuadrados de construcción sobre el multicitado inmueble, lo que acredita con un proyecto arquitectónico, presentado por la moral DESARROLLADORA E INMOBILIARIA SANTORINI S.A. DE C.V. y el arquitecto HANS M. ROMAN A., dichos pagos fueron realizados mediante transferencias, depósitos, cheques y efectivo, a nombre de la señora VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO DE ESCUDERO O VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO, el señor ARMANDO ESCUDERO CONTRERAS, de la moral DESARROLLADORA E INMOBILIARIA SANTORINIS S.A. DE C.V. y del señor LEANDRO ALBERTO LARA JIMÉNEZ. V.- A la fecha el actor no ha recibido por parte de la demandada, información, pago o cumplimiento de sus obligaciones respecto a las utilidades que se han obtenido por las construcciones realizadas sobre el terreno propiedad del hoy actor, siendo que la demandada y su esposo eran los encargados de supervisar las obras. VI.- El actor ha solicitado en múltiples ocasiones a la hoy demandada, la entrega del inmueble y/o el pago de utilidades, señaladas anteriormente y no lo ha logrado, motivo por el cual promovió el presente juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar la radicación del juicio y su llamamiento a la parte demandada VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO DE ESCUDERO O VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda.

Debiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día doce de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

7459.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

REYNALDO SERRATO SERRATO.

(EMPLAZAMIENTO).

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 1375/2017 promovido por MA. EMMA COLIN MARTINEZ, en contra de CARLOS

EDUARDO SALINAS JUÁREZ y REYNALDO SERRATO SERRATO, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación:

**PRESTACIONES:** 1. La inscripción adquisitiva por medio de usucapión; considerando que la suscrita he reunido todos y cada uno de los requisitos que marca la ley para ejercitar dicha acción, sobre el bien inmueble que a aparece como de la propiedad de del REYNALDO SERRATO SERRATO, ante la oficina registral de Cuautitlán, del instituto de la función registral del Estado de México, en el folio real electrónico: 00342742, bien inmueble que en su ubicación, medidas, colindancias y superficie, más adelante se detallarán en el capítulo de los hechos. 2. La tildación en los libros correspondientes, de la oficina registral de Cuautitlán, del instituto de la función registral del Estado de México; del REYNALDO SERRATO SERRATO, quien aparece como propietario del bien inmueble del que ahora demando la propiedad a través de este medio y en su lugar se ordene la inscripción a mi nombre como nueva propietaria del bien inmueble a usucapir, ya que lo he detentado y poseído con todos los atributos que marca la ley para ejercitar tal fin, es decir, en forma pacífica, continua, públicamente y en concepto de dueña o propietaria por más de cinco años a la fecha, de conformidad con lo que establece la ley.

**HECHOS:** 1.- La prescripción adquisitiva por medio de usucapión, considerando que la suscrita ha reunido todos y cada uno de los requisitos que marca la ley para ejercitar dicha acción, del inmueble que aparece como propiedad de Reynaldo Serrato Serrato bajo el folio real electrónico 00342742; 2.- La tildación en los libros correspondiente de la oficina registral de Cuautitlán, del REYNALDO SERRATO SERRATO quien a parece como propietario del bien inmueble del que ahora demando la propiedad;

**HECHOS:** 1.- La suscrita adquirí del C. CARLOS EDUARDO SALINAS JUÁREZ por medio de contrato privado de compraventa de fecha veinte de febrero de dos mil uno, el inmueble denominado Tepalcapa, ubicado en el edificio d, manzana e, lote 2, vivienda departamento 403, colonia Tepalcapa, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 59.68 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias al norte: dos tramos el primero de 1.50 metros y el segundo de 1.50 metros con vació de área común y 6.78 metros con vació lote 6 de la misma manzana, al sur: un tramo de 5.82 metros con vació de área común al régimen y 2.88 metros metros con vestíbulo de escalera; al oriente en un tramo de 5.33 metros con departamento 401 y 2.95 metros con vació de área común al régimen; al poniente en un tramo de 2.82 metros y un tramo de 2.76 metros con área común al régimen 3.12 metros con vació de área común al lote condicional con vivienda 503 y con vivienda 303. 2.- El bien inmueble descrito en el punto anterior se encuentra inscrito actualmente en la oficina registral de Cuautitlán a nombre de Reynaldo Serrato Serrato de quien adquirió mi vendedor CARLOS EDUARDO SALINAS JUÁREZ en el año 2000; 3.- El predio antes descrito y que pretendo usucapir lo he poseído en forma y con los atributos y requisitos que establece la ley ya que desde el momento que se me entrego la posesión material del inmueble materia del presente juicio lo he poseído de forma quieta, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe. 4.- Al momento en que la parte vendedora firmo mi contrato privado de compraventa me indico que acudiría al notario público que yo señalara para firmar mis escrituras pero no obstante de haberle requerido en reiteradas ocasiones no lo ha hecho negándose a acudir ante el fedatario señalado.

**PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.**

**FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.**

800-A1.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM: 2483/2021.

PRIMERA SECRETARÍA.

MARICELA BLANCAS MENDEZ promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en Privada Zaragoza, número 3 en Santa Cruz de Arriba, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.87 METROS CON LA SEÑORA SIMONA MENDEZ HUASCAS; AL SUR: 14.80 METROS CON EL SEÑOR FERNANDO ALONSO BACILIO; AL ORIENTE: 5.86 METROS CON PRIVADA ZARAGOZA; AL PONIENTE: 6.00 METROS CON EL SEÑOR JUAN ESPINOSA RAMIREZ; con una superficie aproximada de 87.95 metros cuadrados; que lo adquirió y lo posee desde el VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en dónde se desprende que la vendedora es APOLONIA MENDEZ HUASCAS y el comprador es MARICELA BLANCAS MENDEZ.

**PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREEN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-- DOY FE.--**

**Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.**

129-B1.-25 y 30 noviembre.